



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II - Nº 388

**Quito, miércoles 3 de
diciembre de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540
3941 - 800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

-	Apruébase el viaje al exterior y otórgase licencia con cargo a vacaciones a las siguientes personas:	
863	Ing. Pedro Merizalde Pavón, Ministro de Recursos Naturales No Renovables	2
865	Lic. Freddy Peñafiel, Viceministro de Educación	3
866	Econ. Ramiro González Jaramillo, Ministro de Industrias y Productividad	4
867	Econ. Diego Esteban Aulestia, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda	5
868	Econ. Ximena Amoroso, Directora General del Servicio de Rentas Internas	6
872	Ing. Paola Carvajal Ayala, Ministra de Transporte y Obras Públicas	7
875	Ing. Alex Pérez Cajilema, Viceministro de Gestión del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas	7
878	Dr. David Acurio, Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud ...	9
879	Lic. Freddy Peñafiel, Viceministro de Educación	10
888	Sra. Ana María Larrea, Secretaria Técnica para la Erradicación de la Pobreza de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo	11

MINISTERIO COORDINADOR DE LA PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD:

-	Deléganse facultades a las siguientes personas:	
MCPEC-2014-031	Econ. David Molina Molina	12
MCPEC-2014-032	Refórmase el Acuerdo Ministerial No. MCPE-2014-027 de 25 de agosto de 2014	12

	Págs.		Págs.
MCPE-2014-034 Econ. David Molina Molina	13	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO:	
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:		120-ARCH-DJ-2014 Deléganse facultades al Ing. José Manuel Chile, Director Técnico de Área de la Agencia Regional de Hidrocarburos de Santo Domingo	26
14 303 Expídense las políticas sobre viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y sobre gasto administrativo	14	121-ARCH-DJ-2014 Deléganse facultades a la Ing. Marianela Judith Ordóñez Benalcázar, Directora de Control Técnico de Derivados, GLP y Gas Natural (al detal) ...	27
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES:		SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO:	
MRNNR-DM-2014-0620-AM Deléganse facultades al Viceministro de Minas	16	SNPD-0092-2014 Expídense las disposiciones para el cierre y baja de estudios de preinversión y programas y proyectos de inversión	28
RESOLUCIONES:		SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:	
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR:		134/SETECI/2014 Autorízase el viaje al exterior y declárase en comisión de servicios a la señora Mónica Patricia del Salto Paredes, Asesora	31
001-DO-HB Habilitanse facultades al Ministerio Industrias y Productividad	17	135/SETECI/2014 Autorízase el viaje al exterior y declárase en comisión de servicios al economista Luis Iván Martínez Dobronsky, Asesor	33
MINISTERIO COORDINADOR DE LA PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD:		SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO:	
CONSEJO SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN:		INMOBILIAR-SDTGB-2014-0217 Acéptase la transferencia de dominio de un inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, ubicado en la ciudad de Machala, provincia de El Oro	35
- Apruébanse las suscripciones del contrato de inversión con las siguientes compañías:		GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
CSP-2014-03EX-03 KERACISA S. A., ubicada en el cantón Yaguachi, provincia del Guayas	18	ORDENANZA MUNICIPAL:	
CSP-2014-03EX-04 ECOAJE DEL ECUADOR S. A., ubicada en el cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas	19	- Cantón Durán: Que crea la Comisaría de Gestión Ambiental Municipal	36
CSP-2014-03EX-05 INBALNOR S. A., ubicada en el cantón Yaguachi, provincia del Guayas	21		
CSP-2014-03EX-06 Compañía de Negocios y Propiedades Gran Cándor, CONPROGRA S. A., ubicada en el cantón Quito, provincia de Pichincha	22		
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA:			
MCPEC-CAF-2014-047-A Declárase en comisión de servicios al Ing. Pablo Ugalde, Subsecretario de Gestión y Eficiencia Institucional y otro	23		
MCPEC-CAF-2014-051-A Declárase en comisión de servicios al Ing. Pablo Ugalde, Subsecretario de Gestión y Eficiencia Institucional y otro	25		

No. 863

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos,

resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 36970, de 15 de septiembre de 2014, el Ing. Pedro Merizalde Pavón, Ministro de Recursos Naturales No Renovables, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento, a la ciudad de Beijing - China, desde el 21 hasta el 29 de septiembre de 2014, a fin de realizar una visita de cortesía a una refinería semejante a la Refinería del Pacífico-RDP; y, a campos en producción de crudo extra pesado;

Que, el 26 de septiembre de 2014, el Dr. Rafael Poveda, Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos, avala el desplazamiento del Ing. Pedro Merizalde Pavón, Ministro de Recursos Naturales No Renovables;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 26 de septiembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-20 13-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el viaje al exterior del Ing. Pedro Merizalde Pavón, Ministro de Recursos Naturales No Renovables, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 36970, con la finalidad de realizar una visita de cortesía a una refinería semejante a la Refinería del Pacífico-RDP; y, a campos en producción de crudo extra pesado, a realizarse en la ciudad de Beijing - China, desde el 21 hasta el 29 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Ing. Pedro Merizalde Pavón, Ministro de Recursos Naturales No Renovables.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 11 de noviembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 865

Pablo Calle Figueroa
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN
INTERINSTITUCIONAL, SECRETARÍA
NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que en razón del Acuerdo No. 783-A de 25 de agosto de 2014, a través del cual, el Secretario Nacional de la Administración Pública, reforma los Acuerdos Ministeriales números: 323 de 13 de enero de 2014; y, 699 de 15 de julio de 2014, los requerimientos de comisión de servicios al exterior, para las autoridades con rango de viceministros, serán remitidos al Coordinador General de Gestión Interinstitucional, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, quien analizará y elaborará los acuerdos de autorización de viajes al exterior que corresponda;

Que mediante solicitud de viaje al exterior No. 36925, de 12 de septiembre de 2014, el Lic. Freddy Peñafiel, Viceministro de Educación, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento, a la ciudad de París – Francia, desde el 20 hasta el 26 de septiembre de 2014, a fin de participar en la Primera Reunión de los Gerentes del Proyecto Nacional (MNP), en el marco del “Programa para la Evaluación Internacional de las Competencias de los Adultos (PIAAC Ronda 3)”, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE);

Que mediante Oficio No. MINEDUC-ME-2014-00600-OF, de 26 de septiembre de 2014, el Dr. Jaime Roca, Ministro de Educación (S), avala el desplazamiento del Lic. Freddy Peñafiel, Viceministro de Educación;

Que la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría de la Administración Pública el 26 de septiembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis, en el marco de lo establecido en la normativa vigente aplicable; y, lo dispuesto por medio del Oficio PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el literal n), del artículo 15, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; artículo 7, del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012; y, artículo 2, del Acuerdo 783-A de 25 de agosto de 2014,

Acuerda:

Artículo Primero.- Aprobar el viaje al exterior del Lic. Freddy Peñafiel, Viceministro de Educación, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 36925, con la finalidad de participar en la Primera Reunión de los Gerentes del Proyecto Nacional (MNP), en el marco del “Programa para la Evaluación Internacional de las Competencias de los Adultos (PIAAC Ronda 3)”, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), en la ciudad de París – Francia, desde el 20 hasta el 26 de septiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el

artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Educación, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Lic. Freddy Peñafiel, Viceministro de Educación.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2014.

f.) Pablo Calle Figueroa, Coordinador General de Gestión Interinstitucional, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 11 de noviembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 866

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior,

cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 37211, de 19 de septiembre de 2014, el Econ. Ramiro González Jaramillo, Ministro de Industrias y Productividad, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento, al País Vasco - España, desde el 29 de septiembre hasta el 01 de octubre de 2014, a fin de conocer las instalaciones del Grupo COPRECI y su gestión en el Proyecto de Cocción Eficiente;

Que, el 22 de septiembre de 2014, el Ing. Richard Espinosa, Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, avala el desplazamiento del Econ. Ramiro González Jaramillo, Ministro de Industrias y Productividad;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 22 de septiembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el viaje al exterior del Econ. Ramiro González Jaramillo, Ministro de Industrias y Productividad, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 37211, con la finalidad de conocer las instalaciones del Grupo COPRECI y su gestión en el Proyecto de Cocción Eficiente, a realizarse en el País Vasco-España, desde el 29 de septiembre hasta el 01 de octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Industrias y Productividad, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Econ. Ramiro González Jaramillo, Ministro de Industrias y Productividad.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 11 de noviembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 867

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 37293, de 23 de septiembre de 2014, el Econ. Diego Esteban Aulestia, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento, a la ciudad de Nueva York - Estados Unidos, desde el 16 hasta el 18 de septiembre de 2014, a fin de asistir a la Primera Reunión del Comité Preparatorio de la Naciones Unidas para la Conferencia "Hábitat III";

Que, el 25 de septiembre de 2014, la Mgst. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, avala el desplazamiento del Econ. Diego Esteban Aulestia, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

No. 868

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 25 de septiembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el viaje al exterior del Econ. Diego Esteban Aulestia, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 37293, con la finalidad de asistir a la Primera Reunión del Comité Preparatorio de la Naciones Unidas para la Conferencia "Hábitat III", en la ciudad de Nueva York - Estados Unidos, desde el 16 hasta el 18 de septiembre de 2014.

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

Que, mediante Oficio No. MCPE-DM-2014-0226-O, de 11 de septiembre de 2014, el Econ. Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica, avala el desplazamiento de la Econ. Ximena Amoroso, Directora General del Servicio de Rentas Internas;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Econ. Diego Esteban Aulestia, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 37351, de 24 de septiembre de 2014, la Econ. Ximena Amoroso, Directora General del Servicio de Rentas Internas, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento, a la ciudad de Santiago de Compostela - España, desde el 04 hasta el 11 de octubre de 2014, a fin de asistir a la Conferencia Técnica del CIAT sobre "La optimización de los recursos y de los procesos de las Administraciones Tributarias";

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 24 de septiembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Acuerda:

Quito, 11 de noviembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el viaje al exterior de la Econ. Ximena Amoroso, Directora General del Servicio de Rentas Internas, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con

número 37351, con la finalidad de asistir a la Conferencia Técnica del CIAT sobre "La optimización de los recursos y de los procesos de las Administraciones Tributarias", a realizarse en la ciudad de Santiago de Compostela - España, desde el 04 hasta el 11 de octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Econ. Ximena Amoroso, Directora General del Servicio de Rentas Internas.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 11 de noviembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 872

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que mediante Oficio Nro. MTOP-DM-14-1736-OF, de 01 de octubre de 2014, la Ing. Paola Carvajal Ayala, Ministra de Transporte y Obras Públicas, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, el 04 de octubre de 2014.

Que en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: "... *El Secretario Nacional de la Administración*

Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior ... "

Acuerda:

Artículo Primero.- Otorgar a la Ing. Paola Carvajal Ayala, Ministra de Transporte y Obras Públicas, licencia con cargo a vacaciones, el 04 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- La Ing. Paola Carvajal Ayala, Ministra de Transporte y Obras Públicas, encargará dicha Cartera de Estado, al Ing. Alex Pérez, Viceministro de Gestión del Transporte.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Ing. Paola Carvajal Ayala, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, al primer (01) día del mes de octubre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 11 de noviembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 875

**Pablo Calle Figueroa
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN
INTERINSTITUCIONAL, SECRETARÍA
NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional

de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, en razón del Acuerdo No. 783-A de 25 de agosto de 2014, a través del cual, el Secretario Nacional de la Administración Pública, reforma los Acuerdos Ministeriales números: 323 de 13 de enero de 2014; y, 699 de 15 de julio de 2014, los requerimientos de comisión de servicios al exterior, para las autoridades con rango de viceministros, serán remitidos al Coordinador General de Gestión Interinstitucional, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, quien analizará y elaborará los acuerdos de autorización de viajes al exterior que corresponda;

Que, mediante Memorando No. MTOP-DM-2014-628-ME, de 24 de septiembre de 2014, la Ing. Paola Carvajal Ayala, Ministra de Transporte y Obras Públicas, avala el desplazamiento del Ing. Alex Pérez Cajilema, Viceministro de Gestión del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 37550, de 02 de octubre de 2014, el Ing. Alex Pérez Cajilema, Viceministro de Gestión del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento, a la ciudad de Lima - Perú, desde el 07 hasta el 11 de octubre de 2014, a fin de participar en la VIII Reunión del Grupo de Expertos de la Comisión en Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, y a la XIII Reunión del Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre CAATT;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría de la Administración Pública el 02 de octubre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis, en el marco de lo establecido en la normativa vigente aplicable y lo dispuesto por medio del Oficio PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el literal n), del artículo 15, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; artículo

7, del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012; y, artículo 2, del Acuerdo 783-A de 25 de agosto de 2014,

Acuerda:

Artículo Primero.- Aprobar el viaje al exterior del Ing. Alex Pérez Cajilema, Viceministro de Gestión del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 37550, con la finalidad de participar en la VIII Reunión del Grupo de Expertos de la Comisión en Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, y a la XIII Reunión del Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre CAATT, a realizarse en la ciudad de Lima - Perú, desde el 07 hasta el 11 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Ing. Alex Pérez Cajilema, Viceministro de Gestión del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los dos (02) días del mes de octubre de 2014.

f.) Pablo Calle Figueroa, Coordinador General de Gestión Interinstitucional, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 11 de noviembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 878

Pablo Calle Figueroa
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN
INTERINSTITUCIONAL, SECRETARÍA
NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que en razón del Acuerdo No. 783-A de 25 de agosto de 2014, a través del cual, el Secretario Nacional de la Administración Pública, reforma los Acuerdos Ministeriales números: 323 de 13 de enero de 2014; y, 699 de 15 de julio de 2014, los requerimientos de comisión de servicios al exterior, para las autoridades con rango de viceministros, serán remitidos al Coordinador General de Gestión Interinstitucional, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, quien analizará y elaborará los acuerdos de autorización de viajes al exterior que corresponda;

Que mediante Oficio No. MSP-SDM-10-2014-2357-O, de 02 de octubre de 2014, la Dra. Marysol Ruilova, Ministra de Salud Pública (S), avala el desplazamiento del Dr. David Acurio, Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, del Ministerio de Salud;

Que mediante solicitud de viaje al exterior No. 37663, de 06 de octubre de 2014, el Dr. David Acurio, Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento, a la ciudad de Moscú - Rusia, desde el 10 hasta el 20 de octubre de 2014, a fin de participar en la VI Reunión de la Conferencia de las Partes (COP6) para el control del tabaco;

Que la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría de la Administración Pública el 06 de octubre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su

análisis, en el marco de lo establecido en la normativa vigente aplicable y lo dispuesto por medio del Oficio PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el literal n), del artículo 15, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; artículo 7, del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012; y, artículo 2, del Acuerdo 783-A de 25 de agosto de 2014,

Acuerda:

Artículo Primero.- Aprobar el viaje al exterior del Dr. David Acurio, Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 37663, con la finalidad de participar en la VI Reunión de la Conferencia de las Partes (COP6) para el control del tabaco, a realizarse en la ciudad de Moscú - Rusia, desde el 10 hasta el 20 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Salud Pública, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Dr. David Acurio Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los seis (06) día del mes de octubre de 2014.

f.) Pablo Calle Figueroa, Coordinador General de Gestión Interinstitucional, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original. - **LO CERTIFICO.**

Quito, 11 de noviembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 879

Pablo Calle Figueroa
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN
INTERINSTITUCIONAL, SECRETARÍA
NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, en razón del Acuerdo No. 783-A de 25 de agosto de 2014, a través del cual, el Secretario Nacional de la Administración Pública reforma los Acuerdos Ministeriales números: 323 de 13 de enero de 2014; y, 699 de 15 de julio de 2014, los requerimientos de comisión de servicios al exterior, para las autoridades con rango de viceministros, serán remitidos al Coordinador General de Gestión Interinstitucional, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, quien analizará y elaborará los acuerdos de autorización de viajes al exterior que corresponda;

Que mediante Memorando No. MINEDUC-ME-2014-00450-M, de 05 de septiembre de 2014, el Econ. Augusto Espinosa, Ministro de Educación, avala el desplazamiento del Lic. Freddy Peñafiel, Viceministro de Educación;

Que mediante solicitud de viaje al exterior No. 37716, de 06 de octubre de 2014, el Lic. Freddy Peñafiel, Viceministro de Educación, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento, a la ciudad de Montevideo - Uruguay, desde el 14 hasta el 18 de octubre de 2014, a fin de participar en el Seminario Internacional: "Los desafíos de la profesión docente en Uruguay";

Que la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría de la Administración Pública el 06 de octubre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis, en el marco de lo establecido en la normativa

vigente aplicable y lo dispuesto por medio del Oficio PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el literal n), del artículo 15, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; artículo 7, del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012; y, artículo 2, del Acuerdo 783-A de 25 de agosto de,

Acuerda:

Artículo Primero.- Aprobar el viaje al exterior del Lic. Freddy Peñafiel, Viceministro de Educación, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 37716, con la finalidad de participar en el Seminario Internacional: "Los desafíos de la profesión docente en Uruguay", a realizarse en la ciudad de Montevideo - Uruguay, desde el 14 hasta el 18 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Lic. Freddy Peñafiel, Viceministro de Educación.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2014.

f.) Pablo Calle Figueroa, Coordinador General de la Gestión Interinstitucional, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 11 de noviembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 888

Pablo Calle Figueroa
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN
INTERINSTITUCIONAL, SECRETARÍA
NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, en razón del Acuerdo No. 783-A de 25 de agosto de 2014, a través del cual, el Secretario Nacional de la Administración Pública, reforma los Acuerdos Ministeriales números: 323 de 13 de enero de 2014; y, 699 de 15 de julio de 2014, los requerimientos de comisión de servicios al exterior, para las autoridades con rango de viceministros, serán remitidos al Coordinador General de Gestión Interinstitucional, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, quien analizará y elaborará los acuerdos de autorización de viajes al exterior que corresponda;

Que, mediante Memorando No. SENPLADES-SNPD-2014-0246-M, de 02 de septiembre de 2014, el Sr. Andrés David Arauz, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo (S), avala el desplazamiento de la Sra. Ana María Larrea, Secretaria Técnica para la Erradicación de la Pobreza de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 37754, de 07 de octubre de 2014, la Sra. Ana María Larrea, Secretaria Técnica para la Erradicación de la Pobreza de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento, a la ciudad de Roma - Italia, desde el 11 hasta el 19 de octubre de 2014, a fin de participar en el 41° Período de Sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida

en la Secretaría de la Administración Pública el 07 de octubre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis, en el marco de lo establecido en la normativa vigente aplicable; y, lo dispuesto por medio del Oficio PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el literal n), del artículo 15, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; artículo 7, del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012; y, artículo 2, del Acuerdo 783-A de 25 de agosto de 2014,

Acuerda:

Artículo Primero.- Aprobar el viaje al exterior de la Sra. Ana María Larrea, Secretaria Técnica para la Erradicación de la Pobreza de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 37754, con la finalidad de participar en el 41° Período de Sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, en la ciudad de Roma - Italia desde el 11 hasta el 19 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Sra. Ana María Larrea, Secretaria Técnica para la Erradicación de la Pobreza de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2014.

f.) Pablo Calle Figueroa, Coordinador General de la Gestión Interinstitucional, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 11 de noviembre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. MCPEC-2014-031

Richard Espinosa Guzmán B.A.
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LA
PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Considerando:

Que, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad-MCPEC- es una institución pública, con independencia administrativa y financiera, creada mediante Decretos Ejecutivos N° 117-A, publicado en el Registro Oficial N° 33 de 5 marzo de 2007; No 1450, publicado en el Registro Oficial N° 482 de 5 de diciembre de 2008; y N° 1558, publicado en el Registro Oficial N° 525 de 10 de febrero de 2009; cuya denominación actual fue determinada en Decreto Ejecutivo N° 46 publicado en el Registro Oficial N° 36 de 29 de septiembre de 2009;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1483, de 10 de abril de 2013, el señor Presidente de la República, nombró al Sr. Richard Espinosa B. A, como Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2, de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente de la República, ratificó el nombramiento del Sr. Richard Espinosa B.A, como Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros tienen la siguiente facultad: “... *Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.*”;

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece sobre la subrogación de puestos que: “*Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.*”;

Que, el artículo 270 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala que: “*La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución.*”

A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado.

El pago por subrogación correrá a partir del primer día y hasta cuando dure el tiempo de subrogación; y los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto subrogado.”;

Que, mediante Acuerdo No. del de septiembre del 2014 el Sr. Vinicio Alvarado, Secretario Nacional de la Administración Pública autoriza la Comisión de Servicios del Sr. Richard Espinosa B.A., Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad a la ciudad de Caracas – Venezuela del 21 al 23 de septiembre del 2014, a fin de visitar empresas ensambladoras del sector automotriz y dar cumplimiento al compromiso Presidencial 21303.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República, y del numeral 20 de la letra A), del subpunto 10.1 del Art. 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

Acuerda:

Art. 1.- Dejar en Subrogación al Econ. David Molina Molina, como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, desde el día 21 al 23 de septiembre del presente año.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de Septiembre de dos mil catorce.

f.) Richard Espinosa Guzmán B.A., Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad.

No. MCPEC-2014-032

Econ. David Molina M.
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LA
PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD (S)

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que corresponde a las Ministras y Ministros de Estado, además de las

atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros tienen la siguiente facultad: “... *Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 437, publicado en el Registro Oficial N° 120 de 5 julio de 2007, se establece la facultad expresa de los Ministros de Estado para organizar sus Ministerios, sin que sea necesaria la expedición de Decreto Ejecutivo alguno;

Que, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad-MCPEC- es una institución pública, con independencia administrativa y financiera, creado mediante Decreto Ejecutivo: N° 117-A publicado en el Registro Oficial N° 33 de 5 marzo de 2007, el mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No 1450 publicado en el Registro Oficial N° 482 de 5 de diciembre de 2008; y, N° 1558 publicado en el Registro Oficial N° 525 de 10 de febrero de 2009; cuya denominación actual fue determinada en Decreto Ejecutivo N° 46 publicado en el Registro Oficial N° 36 de 29 de septiembre de 2009;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1483, de 10 de abril de 2013, el señor Presidente de la República, nombró al Señor Richard Espinosa Guzmán B.A., como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2, de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente de la República, ratificó el nombramiento al Señor Richard Espinosa Guzmán B.A., como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 339, de 16 de mayo de 2014, el señor Presidente de la República, expide nuevas disposiciones para la organización de los Ministerios Coordinadores;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MCPEC-2014-027, del 25 de agosto del 2014, se expide el nuevo ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZA-

CIONAL POR PROCESOS del Ministerio de Coordinación de Producción Empleo y Competitividad, conforme a las disposiciones del Decreto Ejecutivo 339 del 16 de mayo del 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MCPEC-2014-034, del 09 de octubre del 2014, el Sr. Richard Espinosa B.A. Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad deja en subrogación al Econ. David Molina, como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad Subrogante, desde el día 13 hasta el 24 de octubre del presente año.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República; y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Art. 1.- Sustitúyase el texto de la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial No. MCPEC-2014-027 del 25 de agosto del 2014, publicado en el Registro Oficial No. 172 del 23 de septiembre del 2014 por el siguiente:

“Derogase los Acuerdos Ministeriales No 10 del 06 de agosto del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 41 del 06 de octubre del 2009, y el No. MCPEC-2011-059 del 12 de diciembre del 2011, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 399 del 19 de febrero del 2013, referente a los Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos del MCPEC, suscritos anteriormente”.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de octubre de dos mil catorce.

f.) Econ. David Molina M., Ministro de Coordinación de la Producción Empleo y Competitividad (S).

No. MCPEC-2014-034

Richard Espinosa Guzmán B.A.
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LA
PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Considerando:

Que, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad-MCPEC- es una institución pública, con independencia administrativa y financiera, creada mediante Decretos Ejecutivos N° 117-A, publicado en el Registro Oficial N° 33 de 5 marzo de 2007; No 1450, publicado en el Registro Oficial N° 482 de 5 de diciembre de 2008; y N° 1558, publicado en el Registro Oficial N° 525 de 10 de febrero de 2009; cuya denominación actual fue determinada en Decreto Ejecutivo N° 46 publicado en el Registro Oficial N° 36 de 29 de septiembre de 2009;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1483, de 10 de abril de 2013, el señor Presidente de la República, nombró al Sr. Richard Espinosa B. A, como Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2, de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente de la República, ratificó el nombramiento del Sr. Richard Espinosa B. A, como Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros tienen la siguiente facultad: “... *Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.*”;

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece sobre la subrogación de puestos que: “*Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.*”;

Que, el artículo 270 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala que: “*La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución.*”

A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado.

El pago por subrogación correrá a partir del primer día y hasta cuando dure el tiempo de subrogación; y los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto subrogado.”;

Que, mediante Acuerdo No. 880 del 06 de octubre del 2014, el Dr. Vinicio Alvarado, Secretario Nacional de la Administración Pública aprueba el viaje al exterior del Ing. Richard Espinosa, Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, desde el 10 hasta el 25 de octubre de 2014, con la finalidad de participar en los siguientes eventos: Foro Mundial de inversiones (Suiza), Análisis de la implementación de Vehículos eléctricos (Holanda); y, ser parte de la Delegación Oficial del

MCPEC con la Agenda del Señor Presidente de la República, a la invitación formulada del Emir de Catar, a realizarse en las ciudades de Ginebra - Suiza; Ámsterdam - Holanda; y, Doha - Catar.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República, y del numeral 20 de la letra A), del subpunto 10.1 del Art. 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

Acuerda:

Art. 1.- Dejar en Subrogación al Econ. David Molina Molina, como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, desde el día 13 hasta el 24 de octubre del presente año.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 días del mes de octubre de dos mil catorce.

f.) Richard Espinosa Guzmán B.A., Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad.

No. 14-303

EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, a las ministras y ministros de Estado les corresponde: “Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión”;

Que según el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE: “Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial...”;

Que el primer inciso del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, prescribe: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y Autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto.”;

Que el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, dispone: “Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, corresponde al Ministro de Industrias y Productividad: “Expedir conforme a la ley: acuerdos, resoluciones, reglamentos, políticas y demás disposiciones requeridas para la conducción, gestión, y fortalecimiento del Ministerio”; y, delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa, ágil, eficiente y técnica del Ministerio;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

Acuerda:

EXPEDIR LAS SIGUIENTES POLÍTICAS SOBRE VIÁTICOS, MOVILIZACIONES, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN Y SOBRE GASTO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Art. 1.- Delegar al Director de Talento Humano autorizar las solicitudes de cumplimiento de servicios institucionales, para viáticos, subsistencias, movilización y alimentación en días laborables, festivos y de descanso del Personal de Seguridad del/la Ministro/a de Industrias y Productividad.

Art. 2.- Delegar a los Coordinadores/as Zonales, Coordinadores/as Generales, Subsecretarios/as, Directores/as de Comunicación Social, Auditoría Interna y Secretaría General, autorizar las solicitudes de cumplimiento de servicios institucionales, para viáticos, subsistencias, movilización y alimentación en días laborables, festivos y de descanso, del personal que labora en sus respectivas unidades.

Art. 3.- Delegar a los Viceministros/as del Ministerio de Industrias y Productividad autorizar las solicitudes de cumplimiento de servicios institucionales, para viáticos, subsistencias, movilización y alimentación en días laborables, festivos y de descanso, del personal que labora en sus respectivas unidades.

Art. 4.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, autorizar las solicitudes de cumplimiento de servicios institucionales, para viáticos, subsistencias, movilización y alimentación en días laborables, festivos y de descanso, de los Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Coordinadores/as Zonales, Asesores/as y personal del Despacho Ministerial, y Directores/as de Comunicación Social, Auditoría Interna y Secretaría General.

Art. 5.- El procedimiento para el pago de servicios institucionales será el siguiente:

5.1 Las y los servidores que requieran cumplir servicios institucionales, consignarán la información en el formulario SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, solicitud que será autorizada por los respectivos delegados. Se exceptúa de este requisito al personal de seguridad de la máxima Autoridad y conductores.

5.2 Dentro del término de 4 días posteriores al cumplimiento de los servicios institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, las y los servidores comisionados presentarán de manera obligatoria un informe de las actividades realizadas y productos alcanzados, con el debido detalle, en el formulario establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

5.3 Al informe se adjuntarán los siguientes justificativos:

- Los pases a bordo, pasajes, boletos o tickets de transporte aéreo y terrestre utilizados por la o el servidor comisionado para su desplazamiento al y desde el lugar de cumplimiento de los servicios institucionales.
- En el caso de utilizar transporte terrestre institucional, se deberá contar previamente con la autorización del Coordinador General Administrativo Financiero, para la emisión de la orden de movilización respectiva.
- Constancia escrita de haber laborado en el lugar o dependencia en donde se llevó a cabo el servicio institucional. Se exceptúa de este requisito a funcionarios de nivel jerárquico superior, personal de seguridad de la máxima Autoridad y conductores.

Art. 6.- Las NORMAS TÉCNICAS PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, se cumplirán en todo su contenido y prevalecen sobre el presente acuerdo.

Art. 7.- Agréguese en el artículo cuarto del acuerdo ministerial 14 291 de fecha 27 de octubre del 2014, como responsable de unidad competente de la contratación, al Director/a Administrativo/a, hasta el monto que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano el 17 de noviembre de 2014.

f.) Ramiro González Jaramillo, Ministro de Industrias y Productividad.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-
Certifica es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 19 de noviembre de 2014.- Firma: Ilegible.

**MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO
RENOVABLES**

No. MRNNR-DM-2014-0620-AM

**Sr. Ing. Pedro Kleber Merizalde Pavón
MINISTRO**

Considerando:

Que en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República, 35 de la Ley de Modernización, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Ministro de Recursos Naturales No Renovables, con Acuerdo Ministerial No. 170 de 6 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 187 de 6 de mayo del año mencionado, delegó al Viceministro de Minas, al Subsecretario de Desarrollo Minero, al Subsecretario de Contratación Minera y a los Subsecretarios Regionales las funciones contempladas en el artículo 7 de la Ley de Minería, excepto las señaladas en las letras a, b, h, e i dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables contaba con un número inferior de Administrados; y que a la presente fecha la Institución ha tenido un incremento considerable de los mismos, con lo cual se determina que la cifra de usuarios como titulares de derechos mineros ha variado sustancialmente;

Que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, subsecuentemente esta Cartera de Estado se rige por varios principios, entre ellos: eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que la Ley de Minería publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 517 de 29 de enero de 2009, reformada el 16 de julio de 2013, en su artículo 7 establece las competencias de esta Cartera de Estado, entre las cuales se enuncian: **a. El ejercicio de la rectoría de las políticas públicas del área geológico-minera, la expedición de los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión; b. Ejercer la representación del Estado en materia de política minera; c. Evaluar las políticas, planes**

y proyectos para el desarrollo, administración, regulación y gestión del sector minero; d. Ejecutar, de manera desconcentrada, la política pública definida para el desarrollo del sector; e. Promover en coordinación con instituciones públicas y/o privadas, universidades y escuelas politécnicas, la investigación científica y tecnológica en el sector minero; f. Definir, en coordinación con la entidad rectora de la planificación nacional, el Plan Nacional de Desarrollo del sector minero; g. Supervisar el cumplimiento de los objetivos, las políticas y las metas definidas para el sector que ejecutan las personas naturales y jurídicas públicas y/o privadas [...];

Que la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, en su artículo 35 faculta a los máximos personeros de las Instituciones delegar sus funciones a través de acuerdos, resoluciones u oficios cuando por razones económicas o geográficas de la zona o conveniencia institucional lo requiera;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 17 señala que *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación”*.

Que el antes mencionado Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 55 dispone *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”*.

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 35 de la Ley de Modernización, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar al Viceministro de Minas, las funciones contempladas en el artículo 7 de la Ley de Minería; quien las ejercerá de conformidad con lo previsto en los artículos 26 al 40 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables.

Artículo 2.- El Viceministro de Minas responderá directa y personalmente por las acciones realizadas u omisiones incurridas en virtud de la presente delegación, ante las Autoridades correspondientes.

Artículo 3.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 170 de 6 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 187 de 6 de mayo del año mencionado.

Artículo 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, póngase en conocimiento del señor Secretario General de la Administración Pública el presente Acuerdo Ministerial de delegación.

Artículo 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 17 día (s) del mes de Noviembre de dos mil catorce.

f.) Sr. Ing. Pedro Kleber Merizalde Pavón, Ministro.

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, a 19 de noviembre de 2014.- f.) Ilegible, Centro de Documentación.

No. 001-DO-HB

Juan Francisco Ballén Mancero
MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR Subrogante

Considerando:

Que, mediante Acuerdo No. 11 452 de 28 de noviembre de 2011, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 595 de 13 de diciembre de 2011, el Ministerio de Industrias y Productividad expidió el Reglamento que Norma la Verificación y Certificación del Origen Preferencial de las Mercancías Ecuatorianas de Exportación. En el Capítulo II del mencionado Reglamento, se manifiesta que el Ministerio de Industrias y Productividad, a la fecha de expedición del Acuerdo Ministerial No. 11 452, es la autoridad gubernamental competente para verificar y certificar el origen de las mercancías ecuatorianas de exportación, podrá habilitar a

entidades públicas o privadas para que verifiquen y certifiquen el origen de las mercancías ecuatorianas de exportación.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 25 de 12 de Junio del 2013, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013, se crea el Ministerio de Comercio y Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en la ciudad de Guayaquil, disponiendo en su Art. 3 que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior “las competencias, atribuciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones que le correspondían a la Subsecretaría de Comercio y Servicios del Viceministerio de Industrias del Ministerio de Industrias y Productividad, en materia de... administración de la certificación de origen de mercancías nacionales de exportación”;

Que, mediante Informe Técnico DO-SSCE-0023-2014 de 22 de octubre de 2014, suscrito por la Dirección de Origen de la Subsecretaría de Servicios al Comercio Exterior, se recomienda habilitar al Ministerio de Industrias y Productividad para realizar las funciones de verificación y certificación del origen de las mercancías ecuatorianas de exportación, para el ámbito de productos y el plazo constante en el mencionado Informe Técnico, concluyen en los Acuerdo(s) y/o regímenes de origen, bajo los cuales el Ministerio de Industrias y Productividad podrá emitir certificados de origen preferencial;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 8 del Reglamento vigente que Norma la Verificación y Certificación del Origen Preferencial de las Mercancías Ecuatorianas de Exportación.

Resuelve:

Artículo 1.- Habilitar al Ministerio de Industrias y Productividad - MIPRO para realizar las funciones de verificación y certificación del origen de las mercancías ecuatorianas de exportación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2.- El Ministerio de Industrias y Productividad – MIPRO está habilitado para verificar y certificar el origen de todos los productos comprendidos en el universo arancelario, a excepción de los productos comprendidos en el Capítulo 3 y de la partida 2709 del Arancel Nacional de Ecuador.

Artículo 3.- La habilitación que se confiere al Ministerio de Industrias y Productividad comprende la verificación y certificación del origen Preferencial y No Preferencial de los productos de exportación, amparados en los acuerdos comerciales vigentes, tales como la Comunidad Andina - CAN, los Acuerdos de Complementación Económica y otros aplicables dentro del marco de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI, el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala, del Sistema General de Preferencias y del Sistema Global de Preferencias Arancelarias, así como los posteriores acuerdos comerciales y de integración que suscriba el Ecuador.

Artículo 4.- El Ministerio de Industrias y Productividad – MIPRO es la única entidad habilitada para emitir certificados de origen de las mercancías del Capítulo 87 del Arancel Nacional de Aduana.

Artículo 5.- La presente habilitación tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de la expedición de esta resolución y de conformidad con la normativa vigente la habilitación podrá ser renovada.

Artículo 6.- El Ministerio de Industrias y Productividad – MIPRO para la emisión de certificados de origen deberá cumplir la normativa vigente en el esquema comercial del Sistema General de Preferencias y del Sistema Global de Preferencias Arancelarias, Acuerdos Comerciales, Leyes, Reglamentos, Resoluciones y otras expedidas en la materia así con las disposiciones administrativas que expida el Ministerio de Comercio Exterior.

Disposición Transitoria.-

El Ministerio de Industrias y Productividad – MIPRO, continuará prestando con el servicio de certificación de origen de productos del sector florícola y agropecuario hasta cuando el Ministerio de Comercio Exterior habilite una entidad que certifique a este sector, prestando el servicio con frecuencia 24/7.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Guayaquil el 24 de Octubre de 2014.

f.) Juan Francisco Ballén Mancero, Ministro de Comercio Exterior, subrogante.

No. CSP-2014-03EX-03

EL CONSEJO SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN

Considerando:

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, establece que la definición de las políticas de desarrollo productivo y el fomento de las inversiones le corresponde a la función ejecutiva, a través del Consejo Sectorial de la Producción, que se conformará y funcionará según lo establecido en el Reglamento al Código de la Producción;

Que, el artículo 15 *Ibidem* establece que el Consejo Sectorial de la Producción será el máximo órgano de rectoría gubernamental en materia de inversiones;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 2 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo,

publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 757 en el Registro Oficial Suplemento No. 450 de 17 de mayo de 2011, se establece que el Consejo Sectorial de la Producción estará integrado por los Ministerios, Secretarías de Estado y demás instituciones de la Función Ejecutiva que, en virtud de lo establecido en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se encuentren bajo la coordinación del Ministerio Coordinador de la Producción, pudiendo asistir en calidad de invitados los representantes de otros Ministerios, Secretarías de Estado u otras entidades públicas, que fueren invitados por quien Preside el Consejo por su propia iniciativa o por pedido de sus miembros;

Que, el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de abril de 2011 establece que el Consejo Sectorial de la Producción será presidido por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1483 de 10 de abril de 2013, el señor Presidente de la República, economista Rafael Vicente Correa Delgado, nombró al señor Richard Gonzalo Espinosa Guzmán como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad.

Que, según lo previsto en el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, por iniciativa del inversionista, se podrá suscribir Contratos de Inversión, que otorguen, durante su vigencia, estabilidad sobre los incentivos tributarios establecidos en el artículo 24 del mismo cuerpo legal. De igual manera, detallarán los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los parámetros de inversión previstos en cada proyecto;

Que, conforme lo establece el artículo 26 *Ibidem*, los Contratos de Inversión tendrán una vigencia de hasta quince (15) años a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia no limitará la potestad del Estado de ejercer control y regulación a través de sus organismos competentes;

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo prescribe que el inversionista interesado en suscribir un Contrato de Inversión debe presentar la correspondiente solicitud a la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción, a la que se debe acompañar la documentación e información señalada en la norma reglamentaria;

Que, conforme lo establece el artículo 31 *Ibidem*, las inversiones efectuadas antes de que se firme el respectivo Contrato de Inversión y luego de su suscripción, estarán amparadas por el Contrato de Inversión, en los términos, condiciones y limitaciones que se estipulen, de conformidad con el Código y el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, y siempre que n hayan sido realizadas a partir de la vigencia del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es decir a partir del 29 de diciembre de 2010;

Que, con fecha 28 de mayo de 2014, la compañía KERACISA S.A., constituida el 10 de febrero de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Nobol el 31 de marzo de 2014, por medio de su Vicepresidente Ejecutivo y como tal Representante Legal, Enrique Francisco Egas Velasquez, solicitó a la Secretaria Técnica del Consejo Sectorial de la Producción, la suscripción de un Contrato de Inversión respecto a la inversión a desarrollarse en la construcción de una planta industrial para la fabricación de cerámica de piso y pared, en el cantón Yaguachi, provincia del Guayas, por un monto de veinte y cinco millones setecientos treinta y cinco mil novecientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (USD 25'735.977);

Que, la disposición general cuarta del Acuerdo No. MCPEC-2014-029 de fecha 01 de septiembre de 2014, establece que para efectos del artículo 6 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y al artículo 4 del Reglamento de la Estructura e Institucionalidad del Desarrollo Productivo, en concordancia con el numeral 11 del número 10.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, el Viceministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad ejercerá la Secretaria Técnica del Consejo Sectorial de la Producción;

Que, la Secretaria Técnica del Consejo Sectorial de la Producción a través de la Resolución No. STCSP-2013-003, publicada en el Registro Oficial No. 174 de 31 de enero de 2014, delegó a la Coordinación General Técnica de Inversiones, actualmente Coordinación General de Atención al Inversionista, evaluar los proyectos de inversión nacional o extranjera que aspiren a la suscripción de un Contrato de Inversión, procurando la desconcentración necesaria para la plena cobertura del territorio nacional;

Que, mediante Informe CIDE-003-AGO-2014 de 18 de agosto de 2014, el señor Antonio Rueda, Coordinador General de Atención al Inversionista, en base al análisis realizado, recomendó al Secretario Técnico del Consejo Sectorial de la Producción, la firma del Contrato de Inversión con la compañía KERACISA S.A.;

Que, el 17 de septiembre de 2014 se realizó la tercera sesión extraordinaria del Consejo Sectorial de la Producción, en la que se aprobó la solicitud del Contrato de Inversión presentada por la compañía KERACISA S.A.; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 15 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el artículo 26 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo:

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la suscripción del Contrato de Inversión con la compañía KERACISA S.A., respecto a la inversión de veinte y cinco millones setecientos treinta y cinco mil novecientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos

de América (USD 25'735.977,00) a emplearse en la construcción de una planta industrial para la fabricación de cerámica de piso y pared, en el cantón Yaguachi, provincia del Guayas.

Art. 2.- El plazo de duración del contrato de inversión será de 12 años a contarse desde la fecha de su celebración.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil catorce.

f.) Richard Espinosa B.A., Presidente, Consejo Sectorial de la Producción.

f.) Econ. David Molina, Secretario Técnico, Consejo Sectorial de la Producción.

No. CSP-2014-03EX-04

**EL CONSEJO SECTORIAL DE
LA PRODUCCIÓN**

Considerando:

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, establece que la definición de las políticas de desarrollo productivo y el fomento de las inversiones le corresponde a la función ejecutiva, a través del Consejo Sectorial de la Producción, que se conformará y funcionará según lo establecido en el Reglamento al Código de la Producción;

Que, el artículo 15 *Ibidem* establece que el Consejo Sectorial de la Producción será el máximo órgano de rectoría gubernamental en materia de inversiones;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 2 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 757 en el Registro Oficial Suplemento No. 450 de 17 de mayo de 2011, se establece que el Consejo Sectorial de la Producción estará integrado por los Ministerios, Secretarías de Estado y demás instituciones de la Función Ejecutiva que, en virtud de lo establecido en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se encuentren bajo la coordinación del Ministerio Coordinador de la Producción, pudiendo asistir en calidad de invitados los representantes de otros Ministerios, Secretarías de Estado u otras entidades públicas, que fueren invitados por quien Preside el Consejo por su propia iniciativa o por pedido de sus miembros;

Que, el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de abril de 2011 establece que el Consejo Sectorial de la Producción será presidido por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1483 de 10 de abril de 2013, el señor Presidente de la República, economista Rafael Vicente Correa Delgado, nombró al señor Richard Gonzalo Espinosa Guzmán como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, según lo previsto en el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, por iniciativa del inversionista, se podrá suscribir Contratos de Inversión, que otorguen, durante su vigencia, estabilidad sobre los incentivos tributarios establecidos en el artículo 24 del mismo cuerpo legal. De igual manera, detallarán los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los parámetros de inversión previstos en cada proyecto;

Que, conforme lo establece el artículo 26 Ibidem, los Contratos de Inversión tendrán una vigencia de hasta quince (15) años a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia no limitará la potestad del Estado de ejercer control y regulación a través de sus organismos competentes;

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo prescribe que el inversionista interesado en suscribir un Contrato de Inversión debe presentar la correspondiente solicitud a la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción, a la que se debe acompañar la documentación e información señalada en la norma reglamentaria;

Que, conforme lo establece el artículo 31 Ibidem, las inversiones efectuadas antes de que se firme el respectivo Contrato de Inversión y luego de su suscripción, estarán amparadas por el Contrato de Inversión, en los términos, condiciones y limitaciones que se estipulen, de conformidad con el Código y el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, y siempre que hayan sido realizadas a partir de la vigencia del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es decir a partir del 29 de diciembre de 2010;

Que, con fecha 20 de agosto de 2013, la compañía ECOAJE DEL ECUADOR S.A., constituida el 11 de mayo de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pedro Carbo el 24 de mayo de 2012, por medio de su Gerente General y como tal Representante Legal, Carlos Augusto Moya Medina, solicitó a la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción, la suscripción de un Contrato de Inversión respecto a la inversión a desarrollarse en la construcción de una planta e instalación de maquinarias y equipos para la reutilización y reciclado de las botellas PET post-consumo, para transformarlas y comercializarlas como hojuelas limpias de propileno, las que podrán ser utilizadas como materia prima e insumo de bienes finales en industrias, o para transformarlas en todo tipo de plásticos, en el cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas, por un monto de tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD 3'448.708,00);

Que, la disposición general cuarta del Acuerdo No. MCPEC-2014-029 de fecha 01 de septiembre de 2014, establece que para efectos del artículo 6 del Código

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y al artículo 4 del Reglamento de la Estructura e Institucionalidad del Desarrollo Productivo, en concordancia con el numeral 11 del número 10.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, el Viceministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción;

Que, la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción a través de la Resolución No. STCSP-2013-003, publicada en el Registro Oficial No. 174 de 31 de enero de 2014, delegó a la Coordinación General Técnica de Inversiones, actualmente Coordinación General de Atención al Inversionista, evaluar los proyectos de inversión nacional o extranjera que aspiren a la suscripción de un Contrato de Inversión, procurando la desconcentración necesaria para la plena cobertura del territorio nacional;

Que, mediante Informe CIDE-002-AGO-2014 de 26 de agosto de 2014, el señor Antonio Rueda, Coordinador General de Atención al Inversionista, en base al análisis realizado, recomendó al Secretario Técnico del Consejo Sectorial de la Producción, la firma del Contrato de Inversión con la compañía ECOAJE DEL ECUADOR S.A.;

Que, el 17 de septiembre de 2014 se realizó la tercera sesión extraordinaria del Consejo Sectorial de la Producción en la que se aprobó la solicitud del Contrato de Inversión presentada por la compañía ECOAJE DEL ECUADOR S.A.; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 15 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el artículo 26 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo:

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la suscripción del Contrato de Inversión con la compañía ECOAJE DEL ECUADOR S.A., respecto a la inversión de tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD 3'448.708,00), a emplearse en la construcción de una planta e instalación de maquinarias y equipos para la reutilización y reciclado de las botellas PET post-consumo, para transformarlas y comercializarlas como hojuelas limpias de propileno, en el cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas.

Art. 2.- El plazo de duración del contrato de inversión será de 11 años a contarse desde la fecha de su celebración.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil catorce.

f.) Richard Espinosa B.A., Presidente, Consejo Sectorial de la Producción.

f.) Econ. David Molina, Secretario Técnico, Consejo Sectorial de la Producción.

No. CSP-2014-03EX-05

**EL CONSEJO SECTORIAL DE
LA PRODUCCIÓN**

Considerando:

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, establece que la definición de las políticas de desarrollo productivo y el fomento de las inversiones le corresponde a la función ejecutiva, a través del Consejo Sectorial de la Producción, que se conformará y funcionará según lo establecido en el Reglamento al Código de la Producción;

Que, el artículo 15 *Ibidem* establece que el Consejo Sectorial de la Producción será el máximo órgano de rectoría gubernamental en materia de inversiones;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 2 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 757 en el Registro Oficial Suplemento No. 450 de 17 de mayo de 2011, se establece que el Consejo Sectorial de la Producción estará integrado por los Ministerios, Secretarías de Estado y demás instituciones de la Función Ejecutiva que, en virtud de lo establecido en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se encuentren bajo la coordinación del Ministerio Coordinador de la Producción, pudiendo asistir en calidad de invitados los representantes de otros Ministerios, Secretarías de Estado u otras entidades públicas, que fueren invitados por quien Preside el Consejo por su propia iniciativa o por pedido de sus miembros;

Que, el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de abril de 2011 establece que el Consejo Sectorial de la Producción será presidido por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1483 de 10 de abril de 2013, el señor Presidente de la República, economista Rafael Vicente Correa Delgado, nombró al señor Richard Gonzalo Espinosa Guzmán como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad.

Que, según lo previsto en el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, por iniciativa del inversionista, se podrá suscribir Contratos de Inversión, que otorguen, durante su vigencia, estabilidad sobre los incentivos tributarios establecidos en el artículo 24 del mismo cuerpo legal. De igual manera, detallarán los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los parámetros de inversión previstos en cada proyecto;

Que, conforme lo establece el artículo 26 *Ibidem*, los Contratos de Inversión tendrán una vigencia de hasta quince (15) años a partir de la fecha de su celebración, y su

vigencia no limitará la potestad del Estado de ejercer control y regulación a través de sus organismos competentes;

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo prescribe que el inversionista interesado en suscribir un Contrato de Inversión debe presentar la correspondiente solicitud a la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción, a la que se debe acompañar la documentación e información señalada en la norma reglamentaria;

Que, conforme lo establece el artículo 31 *Ibidem*, las inversiones efectuadas antes de que se firme el respectivo Contrato de Inversión y luego de su suscripción, estarán amparadas por el Contrato de Inversión, en los términos, condiciones y limitaciones que se estipulen, de conformidad con el Código y el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, y siempre que hayan sido realizadas a partir de la vigencia del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es decir a partir del 29 de diciembre de 2010;

Que, con fecha 09 de enero de 2014, la compañía INBALNOR S.A., constituida el 03 de marzo de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Milagro el 22 de marzo de 2011, por medio de su Gerente General y como tal Representante Legal, Fabricio Vargas Elias, solicitó a la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción, la suscripción de un Contrato de Inversión respecto a la inversión a desarrollarse en la construcción de una planta productora de alimento balanceado para camarones y peces, en el cantón Yaguachi, provincia del Guayas, por un monto de Diez y siete millones diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 17'010.000);

Que, la disposición general cuarta del Acuerdo No. MCPEC-2014-029 de fecha 01 de septiembre de 2014, establece que para efectos del artículo 6 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y al artículo 4 del Reglamento de la Estructura e Institucionalidad del Desarrollo Productivo, en concordancia con el numeral 11 del número 10.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, el Viceministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción;

Que, la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción a través de la Resolución No. STCSP-2013-003, publicada en el Registro Oficial No. 174 de 31 de enero de 2014, delegó a la Coordinación General Técnica de Inversiones, actualmente Coordinación General de Atención al Inversionista, evaluar los proyectos de inversión nacional o extranjera que aspiren a la suscripción de un Contrato de Inversión, procurando la desconcentración necesaria para la plena cobertura del territorio nacional;

Que, mediante Informe CIDE-002-JUL-2014 de 22 de julio de 2014, el señor Antonio Rueda, Coordinador

General de Atención al Inversionista, en base al análisis realizado, recomendó al Secretario Técnico del Consejo Sectorial de la Producción, la firma del Contrato de Inversión con la compañía INBALNOR S.A.;

Que, el 17 de septiembre de 2014 se realizó la tercera sesión extraordinaria del Consejo Sectorial de la Producción, en la que se aprobó la solicitud del Contrato de Inversión presentado por la compañía INBALNOR S.A.; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 15 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el artículo 26 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo:

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la suscripción del Contrato de Inversión con la compañía INBALNOR S.A., respecto a la inversión de diez y siete millones diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 17'010.000) a emplearse en la construcción de una planta productora de alimento balanceado para camarones y peces, en el cantón Yaguachi, provincia del Guayas.

Art. 2.- El plazo de duración del contrato de inversión será de 9 años a contarse desde la fecha de su celebración.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil catorce.

f.) Richard Espinosa B.A., Presidente, Consejo Sectorial de la Producción.

f.) Econ. David Molina, Secretario Técnico, Consejo Sectorial de la Producción.

No. CSP-2014-03EX-06

EL CONSEJO SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN

Considerando:

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, establece que la definición de las políticas de desarrollo productivo y el fomento de las inversiones le corresponde a la función ejecutiva, a través del Consejo Sectorial de la Producción, que se conformará y funcionará según lo establecido en el Reglamento al Código de la Producción;

Que, el artículo 15 *Ibidem* establece que el Consejo Sectorial de la Producción será el máximo órgano de rectoría gubernamental en materia de inversiones;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 2 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 757 en el Registro Oficial Suplemento No. 450 de 17 de mayo de 2011, se establece que el Consejo Sectorial de la Producción estará integrado por los Ministerios, Secretarías de Estado y demás instituciones de la Función Ejecutiva que, en virtud de lo establecido en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se encuentren bajo la coordinación del Ministerio Coordinador de la Producción, pudiendo asistir en calidad de invitados los representantes de otros Ministerios, Secretarías de Estado u otras entidades públicas, que fueren invitados por quien Preside el Consejo por su propia iniciativa o por pedido de sus miembros;

Que, el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de abril de 2011 establece que el Consejo Sectorial de la Producción será presidido por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1483 de 10 de abril de 2013, el señor Presidente de la República, economista Rafael Vicente Correa Delgado, nombró al señor Richard Gonzalo Espinosa Guzmán como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad.

Que, según lo previsto en el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, por iniciativa del inversionista, se podrá suscribir Contratos de Inversión, que otorguen, durante su vigencia, estabilidad sobre los incentivos tributarios, establecidos en el artículo 24 del mismo cuerpo legal. De igual manera, detallarán los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los parámetros de inversión previstos en cada proyecto;

Que, conforme lo establece el artículo 26 *Ibidem*, los Contratos de Inversión tendrán una vigencia de hasta quince (15) años a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia no limitará la potestad del Estado de ejercer control y regulación a través de sus organismos competentes;

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo prescribe que el inversionista interesado en suscribir un Contrato de Inversión debe presentar la correspondiente solicitud a la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción, a la que se debe acompañar la documentación e información señalada en la norma reglamentaria;

Que, conforme lo establece el artículo 31 *Ibidem*, las inversiones efectuadas antes de que se firme el respectivo Contrato de Inversión y luego de su suscripción, estarán amparadas por el Contrato de Inversión, en los términos, condiciones y limitaciones que se estipulen, de conformidad con el Código y el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad del Desarrollo productivo, y

siempre que hayan sido realizadas a partir de la vigencia del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es decir a partir del 29 de diciembre de 2010;

Que, con fecha 14 de julio de 2014, la COMPAÑÍA DE NEGOCIOS Y PROPIEDADES GRAN CONDOR CONPROGRA S.A., constituida el 22 de noviembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 20 de febrero de 2014, por medio de su Gerente General y como tal Representante Legal, José Antonio Ponce Saa solicitó a la Secretaria Técnica del Consejo Sectorial de la Producción, la suscripción de un Contrato de Inversión respecto a la inversión a desarrollarse en la construcción de un complejo hotelero de primera categoría (5 estrellas) bajo la marca Wyndham, en la parroquia Tababela, del cantón Quito, provincia de Pichincha, por un monto de Treinta y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 32'000.000);

Que, la disposición general cuarta del Acuerdo No. MCPEC-2014-029 de fecha 01 de septiembre de 2014, establece que para efectos del artículo 6 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y al artículo 4 del Reglamento de la Estructura e Institucionalidad del Desarrollo Productivo, en concordancia con el numeral 11 del número 10.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, el Viceministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción;

Que, la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción a través de la Resolución No. STCSP-2013-003, publicada en el Registro Oficial No. 174 de 31 de enero de 2014, delegó a la Coordinación General Técnica de Inversiones, actualmente Coordinación General de Atención al Inversionista, evaluar los proyectos de inversión nacional o extranjera que aspiren a la suscripción de un Contrato de Inversión, procurando la desconcentración necesaria para la plena cobertura del territorio nacional;

Que, mediante Informe CGAI-002-SEP-2014 de 10 de septiembre de 2014, el señor Antonio Rueda, Coordinador General de Atención al Inversionista, en base al análisis realizado, recomendó al Secretario Técnico del Consejo Sectorial de la Producción, la firma del Contrato de Inversión con la COMPAÑÍA DE NEGOCIOS Y PROPIEDADES GRAN CONDOR CONPROGRA S.A.;

Que, el 17 de septiembre de 2014 se realizó la tercera sesión extraordinaria del Consejo Sectorial de la Producción en la que se aprobó la solicitud del Contrato de Inversión presentada por la COMPAÑÍA DE NEGOCIOS Y PROPIEDADES GRAN CONDOR CONPROGRA S.A.; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 15 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el artículo 26 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad del Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo:

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la suscripción del Contrato de Inversión con la COMPAÑÍA DE NEGOCIOS Y PROPIEDADES GRAN CONDOR CONPROGRA S.A., respecto a la inversión de treinta y dos millones dólares de los Estados Unidos de América (USD 32'000.000) a emplearse en la construcción de un complejo hotelero de primera categoría (5 estrellas) bajo la marca Wyndham, en la parroquia Tababela, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 2.- El plazo de duración del contrato de inversión será de 9 años a contarse desde la fecha de su celebración.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil catorce.

f.) Richard Espinosa B.A., Presidente, Consejo Sectorial de la Producción.

f.) Econ. David Molina, Secretario Técnico, Consejo Sectorial de la Producción.

No. MCPEC-CAF-2014-047-A

Andrés Fernando Ponce Steiner B.A.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA
PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establece que entre las atribuciones y deberes del Presidente está: "*I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia*";

Que, el inciso primero del artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano...*";

Que, conforme al Art. 49 del Reglamento de la LOSEP establece: "*Las comisiones de servicios con remuneración fuera del país, se autorizarán únicamente para que una o un servidor preste sus servicios en instituciones del Estado en el exterior, en los términos señalados en las normas de este Reglamento General y la autorización otorgada por la Secretaría Nacional de la Administración Pública*".

Que, en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 1483, de 10 de abril de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa: "*...al ingeniero Richard Espinosa Guzmán como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2, de 24 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente

Constitucional de la República del Ecuador, ratifica la designación del ingeniero Richard Espinosa Guzmán como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”*;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento de la LOSEP se establece sobre el cumplimiento de servicios institucionales que cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MCPEC-2014-029 de fecha 01 de septiembre de 2014, en su artículo 4, literal d) en el que el Sr. Richard Espinosa Guzmán, Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, delega la función de resolver la Comisión de Servicios con y sin remuneración para la prestación de servicios en otras instituciones del Estado dentro o fuera del país a la Coordinación Administrativa Financiera;

Que, por disposición del Sr. Richard Espinosa B.A., Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, la Lic. Mary Zurita, Coordinadora del Despacho solicita al Coordinador Administrativo Financiero que se realicen los trámites necesarios a fin de que el Ing. Pablo Ugalde, Subsecretario de Gestión y Eficiencia Institucional, el Sr. Jaime Garzón, Coordinador Estratégico de Industrias y Compras Públicas del MCPEC, viajen a Caracas - Venezuela, a fin de dar cumplimiento al compromiso Presidencial 21303 “PRODUCCIÓN DE MOTORES EN EL 2017”, del 21 al 23 de septiembre del 2014;

Que, mediante INFORME TÉCNICO No. 2014-MCPEC-UATH-G-061, del 16 de septiembre del presente año, la Unidad de Recursos Humanos, en base a los Art. 50 y 259 del Reglamento de la LOSEP, emite el Informe Favorable

para proceder con la comisión de servicios con remuneración al exterior del Ing. Pablo Ugalde, Subsecretario de Gestión y Eficiencia Institucional, el Sr. Jaime Garzón, Coordinador Estratégico de Industrias y Compras Públicas del MCPEC, viajen a Caracas - Venezuela, a fin de dar cumplimiento al compromiso Presidencial 21303 “PRODUCCIÓN DE MOTORES EN EL 2017”, del 21 al 23 de septiembre del 2014, por lo que los mencionados funcionarios se desplazaran desde el día 21 de septiembre y su retorno será en horas de la madrugada del día 24 de septiembre del presente año, cabe manifestar que los gastos incurridos serán financiados por esta Cartera de Estado;

Que, con autorización N° 37016, del 19 de septiembre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública aprobó el traslado al exterior del Ing. Pablo Ugalde, Subsecretario de Gestión y Eficiencia Institucional del MCPEC, desde el 21 al 23 de septiembre de 2014 a la ciudad de Caracas – Venezuela;

Que, con autorización N° 37018, del 19 de septiembre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública aprobó el traslado al exterior del Ing. Jaime Garzón, Coordinador Estratégico de Industrias y Compras Públicas del MCPEC, desde el 21 al 23 de septiembre de 2014 a la ciudad de Caracas – Venezuela;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial No. MCPEC-2014-029 de fecha 01 de septiembre de 2014 al Coordinador Administrativo Financiero.

Resuelve:

Art. 1.- Declarar en comisión de servicios con remuneración al Ing. Pablo Ugalde, Subsecretario de Gestión y Eficiencia Institucional y al Sr. Jaime Garzón, Coordinador Estratégico de Industrias y Compras Públicas del MCPEC, desde el 21 al 23 de septiembre de 2014, para que viajen a la ciudad de Caracas – República Bolivariana de Venezuela, a fin de dar cumplimiento al compromiso Presidencial 21303 “PRODUCCIÓN DE MOTORES EN EL 2017”.

Art. 2.- Disponer a la Unidad Financiera el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias a las que tengan lugar los mencionados funcionarios de acuerdo a la autorización concedida y las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil catorce.

f.) Andrés Fernando Ponce Steiner B.A., Coordinador Administrativo Financiero, Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA
PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD**

No. MCPEC-CAF-2014-051-A

**Andrés Fernando Ponce Steiner B.A.
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO**

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 147 de la Constitución de la República establece que entre las atribuciones y deberes del Presidente está: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia”*;

Que, el inciso primero del artículo 416 de la Constitución de la República señala que: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano...”*;

Que, conforme al Art. 49 del Reglamento de la LOSEP establece: *“Las comisiones de servicios con remuneración fuera del país, se autorizarán únicamente para que una o un servidor preste sus servicios en instituciones del Estado en el exterior, en los términos señalados en las normas de este Reglamento General y la autorización otorgada por la Secretaría Nacional de la Administración Pública”*;

Que, en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 1483, de 10 de abril de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa: *“...al ingeniero Richard Espinosa Guzmán como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2, de 24 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, ratifica la designación del ingeniero Richard Espinosa Guzmán como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicado en el Registro Oficial No. 11 del 13 de junio del 2013, establece que: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”*;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento de la LOSEP se establece sobre el cumplimiento de servicios institucionales que cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MCPEC-2014-029 de fecha 01 de septiembre de 2014, en su artículo 4, literal d) en el que el Sr. Richard Espinosa Guzmán, Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, delega la función de resolver la Comisión de Servicios con y sin remuneración para la prestación de servicios en otras instituciones del Estado dentro o fuera del país a la Coordinación General Administrativa Financiera;

Que, por disposición del Sr. Richard Espinosa B.A., Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, la Lic. Mary Zurita, Coordinadora del Despacho solicita al Coordinador General Administrativo Financiero que se realicen los trámites necesarios a fin de que el Ing. Pablo Ugalde, Subsecretario de Gestión y Eficiencia Institucional, el Sr. Jaime Garzón, Coordinador Estratégico de Industrias y Compras Públicas del MCPEC, el Ing. Antonio Rueda, Coordinador de Inversiones, y Ing. Dennis Swanberg, Coordinador Estratégico de Comercio Exterior viajen a Noruega, Amsterdam, Holanda, Suiza y Catar, a fin de participar en el Foro Mundial de Inversiones en Ginebra- Suiza y conformar la delegación del MCPEC con el Presidente de la República en invitación formulada por el Emir de Catar, respectivamente;

Que, mediante INFORME TÉCNICO No. 2014-MCPEC-UATH-G-066, del 06 de octubre del presente año, la Unidad de Administración de Talento Humano, en base a los Art. 50 y 259 del Reglamento de la LOSEP, emite el Informe Favorable para proceder con la comisión de servicios con remuneración al exterior del Ing. Pablo Ugalde, Subsecretario de Gestión y Eficiencia Institucional, del Sr. Jaime Garzón, Coordinador Estratégico de Industrias y Compras Públicas del MCPEC, para que viajen a los países de Noruega y Holanda a fin de dar cumplimiento al compromiso presidencial 21303 “Fabricación de Motores en el Ecuador para el 2017”, desde el 13 al 18 de octubre del 2014; el Ing. Antonio Rueda, Coordinador de Inversiones, viajará en acompañamiento al Ministro Richard Espinosa al Foro Mundial de Inversiones en Ginebra y viaje a los países de Noruega y Holanda desde el 13 al 16 de octubre del presente año; y, junto al Ing. Dennis Swanberg, Coordinador Estratégico de Comercio Exterior, el Ing. Antonio Rueda y el Ministro Richard Espinosa, conformarán la delegación que acompañará al Presidente de la República al país de Catar desde el 19 al 25 de octubre del presente año, por lo que los mencionados funcionarios a fin de cumplir con los mencionados viajes, se desplazaran desde el día 11 de octubre del 2014, cabe manifestar que los gastos incurridos serán financiados por esta Cartera de Estado;

Que, con autorización N° 37735, del 08 de octubre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública aprobó el traslado al exterior del Ing. Antonio Rueda, Coordinador de Inversiones del MCPEC, desde el 11 al 26 de octubre de 2014 a la ciudad de Ginebra – Suiza y Doha - Qatar;

Que, con autorización N° 37736, del 08 de octubre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública aprobó el traslado al exterior del Ing. Jaime Garzón, Coordinador Estratégico de Industrias y Compras Públicas del MCPEC, desde el 11 al 18 de octubre de 2014 a la ciudad de Oslo - Noruega;

Que, con autorización N° 37737, del 08 de octubre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública aprobó el traslado al exterior del Ing. Pablo Ugalde, Subsecretario de Gestión y Eficiencia Institucional del MCPEC, desde el 11 al 18 de octubre de 2014 a la ciudad de Oslo - Noruega;

Que, con autorización N° 37738, del 08 de octubre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública aprobó el traslado al exterior del Ing. Dennis Swanberg, Coordinador Estratégico de Comercio Exterior del MCPEC, desde el 19 al 25 de octubre de 2014 a la ciudad de Doha – Qatar;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial No. MCPEC-2014-029 de fecha 01 de septiembre de 2014 al Coordinador Administrativo Financiero.

Resuelve:

Art. 1.- Declarar en comisión de servicios con remuneración al Ing. Pablo Ugalde, Subsecretario de Gestión y Eficiencia Institucional y al Sr. Jaime Garzón, Coordinador Estratégico de Industrias y Compras Públicas del MCPEC, desde el 11 al 18 de octubre de 2014, para que viajen a la ciudad de Oslo – Noruega, a fin de dar cumplimiento al compromiso Presidencial 21303 “PRODUCCIÓN DE MOTORES EN EL 2017”.

Art. 2.- Declarar en comisión de servicios con remuneración al Ing. Antonio Rueda, Coordinador de Inversiones del MCPEC, desde el 11 al 26 de octubre de 2014, para que viaje a la ciudad de Ginebra – Suiza y Doha - Qatar, a fin de Participar del Foro de Mundial de Inversiones, y para ser parte del equipo que acompañará al Presidente de la República del Ecuador a la Invitación realizada por el Emir de Qatar.

Art. 3.- Declarar en comisión de servicios con remuneración al Ing. Dennis Swanberg, Coordinador Estratégico de Comercio Exterior del MCPEC, desde el 19 al 25 de octubre de 2014, para que viaje a la ciudad de Doha - Qatar, a fin de ser parte del equipo que acompañará al Presidente de la República del Ecuador a la Invitación realizada por el Emir de Qatar.

Art. 4.- Disponer a la Unidad Financiera el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias a las que tengan lugar los mencionados funcionarios de acuerdo a la autorización concedida y las disposiciones legales vigentes.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 días del mes de octubre de dos mil catorce.

f.) Andrés Fernando Ponce Steiner B.A., Coordinador Administrativo Financiero, Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.

No. 120-ARCH-DJ-2014

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

Considerando:

Que el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, reformado por la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el R. O. No. 244 de 27-julio-2010, dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero (ARCH) como organismo técnico -administrativo encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburiífera;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 264 de 14 de mayo de 2011, el Ministro de Recursos Naturales No Renovables, acuerda expedir el Estatuto Orgánico por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero, ARCH, el mismo que ha sido publicado en la Edición Especial No. 153 del R. O. de fecha 03 de junio de 2011;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Director de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero, se encuentra legalmente facultado para delegar sus atribuciones a los funcionarios u órganos de inferior jerarquía de la institución cuando así lo estime conveniente;

Que mediante Acta de Reunión de Directorio de la ARCH No. 004-DIRECTORIO-ARCH-2013 de 06 de mayo de 2013, se designa al Ing. José Luis Cortázar como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero (ARCH);

Que mediante Acción de Personal No. 0549-DAF-GTH-2014 de 22 de agosto de 2014, se encarga la Dirección de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero-Santo Domingo al Ing. José Manuel Chile;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatización y

Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Director de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, se encuentra facultado para delegar sus atribuciones a los funcionarios u órganos de inferior jerarquía de la institución cuando así lo estime conveniente;

Que es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) en general y del Director de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero en especial, a fin de proveer de mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a dicha institución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. 1.- Delegar al Ing. José Manuel Chile, DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA de la AGENCIA REGIONAL DE HIDROCARBUROS SANTO DOMINGO, para que a nombre y representación del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero: Suscriba, dentro del ámbito de su jurisdicción, la resolución de autorización y permisos de operación de nuevos actores en el mercado, excepto la emisión de permisos de factibilidad y resoluciones de autorización y registro de nuevos centros de distribución de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos.

Art. 2.- El Ing. José Manuel Chile, responderá administrativamente ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, personal, civil y penalmente ante las autoridades competentes por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

Art. 3.- El Ing. José Manuel Chile, emitirá un informe ejecutivo por escrito o cuando el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero así lo requiera, de las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

Art. 4.- En el contenido de los documentos a los que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, deberá hacerse constar el siguiente texto:

"Suscribo el presente (Tipo de documento) en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución (Señalar No. y fecha de la delegación), por el Ing. José Luis Cortázar Lascano, en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero. "

Art. 5.- Deróguese expresamente la Resolución No. 113-ARCH-DJ-2013 de 25 de agosto de 2014.

Art. 6.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 2 de septiembre de 2014.

f.) Ing. José Luis Cortázar Lascano, Director Ejecutivo, Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

ARCH.- Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.- Es fiel copia del original.- Lo Certifico.- f.) Patricia Iglesias, Centro de Documentación.- Quito 04 de septiembre de 2014

No. 121-ARCH-DJ-2014

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
HIDROCARBURÍFERO**

Considerando:

Que el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, reformado por la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial No. 244 de 27-julio-2010, dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) como organismo técnico-administrativo encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 264 de 14-mayo-2011, el Ministro de Recursos Naturales No Renovables, acuerda expedir el Estatuto Orgánico por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, publicado en la Edición Especial No. 153 del R. O de 03-junio-2011;

Que, es misión de la Dirección de Control Técnico de Derivados, GLP y Gas Natural (al detal) el control, evaluación y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, contractual y técnica, aplicable en las actividades que ejecutan los sujetos de control (públicos, semi-públicos y privados) en las fases del almacenamiento (en tierra y flotante), del transporte (poliductal, terrestre, marítimo-fluvial), de la comercialización y de la distribución, al detal, de los derivados del petróleo, gas licuado de petróleo, gas natural, biocombustibles, de sus aditivaciones y mezclas (blending) de productos nacionales y/o importados, conforme el ámbito de acción y productos señalados en el artículo 23 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación Hidrocarburífero, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 264, publicado en la Edición Especial No. 153 del Registro Oficial con fecha 03 de junio del 2011;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Director de la

Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, se encuentra facultado para delegar sus atribuciones a los funcionarios u órganos de inferior jerarquía de la institución cuando así lo estime conveniente;

Que mediante Acta de Reunión de Directorio de la ARCH No. 004-DIRECTORIO-ARCH-2013 de 06-mayo-2013, se designa al Ing. José Luis Cortázar como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH);

Que mediante Acción de Personal No. 0550-DAF-GTH-2014 de 22 de agosto de 2014, se subroga la Dirección de Control Técnico de Combustibles del 22 de agosto al 30 de septiembre de 2014 a la Ing. Marianela Judith Ordóñez Benalcázar;

Que es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) en general y del Director de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero en especial, a fin de proveer de mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a dicha institución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. 1.- Delegar a la Ing. Marianela Judith Ordóñez Benalcázar, Directora de Control Técnico de Derivados, GLP y Gas Natural (al detal), para que a nombre y representación del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ejerza las siguientes funciones:

- a) Suscribir las Resoluciones de aprobación y autorización que correspondan conforme lo establecido en el artículo 23 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación Hidrocarburífero;
- b) Suscribir oficios y/o comunicaciones que deban elaborarse para solicitar información o documentación complementaria inherente a sus funciones con la finalidad de agilizar los trámites que correspondan; y,
- c) Suscribir oficios de atención de requerimientos de información y/o envío de información a instituciones públicas y privadas inherentes al ámbito de su competencia.

Art 2.- La Ing. Marianela Judith Ordóñez Benalcázar, responderá administrativamente ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, personal, civil y penalmente ante las autoridades competentes por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

Art 3.- La Ing. Marianela Judith Ordóñez Benalcázar, emitirá un informe ejecutivo por escrito al menos una vez por mes, o cuando el Director Ejecutivo de la Agencia de

Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) lo requiera, de las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

Art. 4.- En el contenido de los documentos a los que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, deberá hacerse constar el siguiente texto:

"Suscribo el presente (Tipo de documento) en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución (Señalar No. y fecha de la delegación), por el Ing. José Luis Cortázar Lascano, en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero."

Art. 5.- Deróguese expresamente la Resolución No. 110-ARCH-DJ-2013 de 25 de agosto de 2014.

Art. 6.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 2 de septiembre de 2014.

f.) Ing. José Luis Cortázar Lascano, Director Ejecutivo, Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

ARCH.- Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.- Es fiel copia del original.- Lo Certifico.- f.) Patricia Iglesias, Centro de Documentación.- Quito 04 de septiembre de 2014.

No. NPD-0092-2014

Pabel Muñoz López
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO

Considerando:

Que, el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas, del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión (...)"*;

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Norma Suprema ordena que son deberes primordiales del Estado, entre otros, el: *"(...) Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir (...)"*;

Que, el numeral 3 del artículo 85 de la misma Constitución establece que: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos, que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución,*

se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: (...) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades (...);

Que, el artículo 280 de la Carta Fundamental establece que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el artículo 297 del texto constitucional menciona que: “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: “(...) Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: (...) 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...);”

Que, los incisos primero y segundo del numeral 4 del artículo 6 del Código Ibídem establecen que: “(...) El seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas correctivas y emprender nuevas acciones públicas. Para este propósito, se debe monitorear y evaluar la ejecución presupuestaria y el desempeño de las entidades, organismos y empresas del sector público en función del cumplimiento de las metas de la programación fiscal y del Plan Nacional de Desarrollo (...) Para el cumplimiento de estas responsabilidades, las entidades rectoras de la planificación nacional del desarrollo y las finanzas públicas podrán solicitar la asistencia y participación de otras entidades públicas, de conformidad con sus necesidades. Dichas entidades estarán obligadas a solventar los costos de tales requerimientos”;

Que, el artículo 119 del mismo Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en la parte pertinente, menciona que: “(...) La fase del ciclo presupuestario que

comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas.- La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica.- Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía.- El ministro a cargo de finanzas públicas efectuará la evaluación financiera global semestral del Presupuesto General del Estado y la pondrá en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República y de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre (...);”

Que, el artículo 180 del Código Ibídem establece que: “(...) el incumplimiento de las obligaciones previstas en el código y/o en las normas técnicas, observando el procedimiento previsto en la legislación que regula el servicio público, serán sancionadas con una multa de hasta dos remuneraciones mensuales unificadas del respectivo funcionario o servidor responsable, o con su destitución si el incumplimiento obedece a negligencia grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar (...);”

Que, la Norma Técnica de Control Interno 402-04 expedida mediante Acuerdo Nro. 39 de la Contraloría General del Estado, dispone que: “(...) La evaluación presupuestaria es una herramienta importante para la gestión de las entidades del sector público, por cuanto determina sus resultados mediante el análisis y medición de los avances físicos y financieros obtenidos.- La evaluación presupuestaria comprende la determinación del comportamiento de los ingresos y gastos, así como la identificación del grado de cumplimiento de las metas programadas, a base del presupuesto aprobado y del plan operativo anual institucional.- Cada entidad deberá determinar el grado de cumplimiento de los techos establecidos en la programación financiera y las causas de las variaciones registradas.- La evaluación, también permite determinar la ejecución y el comportamiento de los agregados financieros de ingresos, gastos y financiamiento con respecto a la programación inicial, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de las metas esperadas en términos de ahorro, resultado financiero y estructura del financiamiento, lo cual se utiliza para analizar la ejecución acumulada con relación al presupuesto codificado vigente.- El propósito de la evaluación presupuestaria es proporcionar información a los niveles responsables del financiamiento, autorización y ejecución de los programas, proyectos y actividades, sobre su rendimiento en comparación con lo planificado, además, debe identificar y precisar las variaciones en el presupuesto, para su corrección oportuna.- La máxima autoridad de la entidad dispondrá que los responsables de la ejecución presupuestaria efectúen el seguimiento y evaluación del cumplimiento y logro de los objetivos, frente a los niveles de recaudación óptima de los ingresos y ejecución efectiva de los gastos.- Los responsables de la ejecución y evaluación presupuestaria, comprobarán que el avance de las obras ejecutadas concuerden con los

totales de los gastos efectivos, con las etapas de avance y las actividades permanezcan en los niveles de gastos y dentro de los plazos convenidos contractualmente.- Mantendrán procedimientos de control sobre la evaluación en cada fase del ciclo presupuestario, tales como: (...) - Controles sobre la programación vinculada al Plan Operativo Institucional, formulación y aprobación.- Controles de la ejecución en cuanto a ingresos y gastos efectivos.- Controles a las reformas presupuestarias, al compromiso y la obligación o devengado.- Controles a las fases de ejecución, evaluación, clausura, liquidación y seguimiento”;

Que, es necesario expedir las Disposiciones para el Cierre y Baja de Estudios de preinversión y programas y proyectos de inversión; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Arts. 5 y 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Arts. 17 y 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; Arts. 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 1372, publicado en el Registro Oficial Nro. 278 de 20 de febrero de 2004; y, la letra q) del Título I, de las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, expedido con Acuerdo Nro. SNPD-091-2013, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 97 de 22 de enero de 2014;

Acuerda:

EXPEDIR LAS DISPOSICIONES PARA EL CIERRE Y BAJA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Art. 1.- El presente acuerdo tiene por objetivo organizar y normar los procesos de cierre y baja de estudios de preinversión y programas y proyectos de inversión, a cargo de las entidades mencionadas en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República vigente.

Art. 2.- Es responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad que formuló el estudio de preinversión y programa y proyecto de inversión, realizar el seguimiento y evaluación.

Art. 3.- El cierre de estudios de preinversión y programas y proyectos de inversión corresponde:

- a) Un estudio que demuestre que ha finalizado la fase de preinversión; y,
- b) Un programa y proyecto que ha finalizado la fase de inversión.

Art. 4.- Para el cierre de un estudio de preinversión y programa y proyecto de inversión, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Que el estudio haya finalizado la fase de preinversión y logrado el propósito para el cual fue formulado.

- b) Que el programa y proyecto haya finalizado la fase de inversión y logrado el propósito para el cual fue formulado.
- c) Que el estudio de preinversión y programa y proyecto de inversión, no se encuentre inmerso en proceso legal alguno.
- d) Que el estudio de preinversión y programa y proyecto de inversión, haya finiquitado todos los pagos pendientes.

Art. 5.- La entidad responsable del estudio de preinversión y programa y proyecto de inversión, una vez cumplidas las condiciones determinadas en el artículo anterior, notificará según sea el caso, a la máxima autoridad y/o al ministerio coordinador el cierre del estudio de preinversión y programa y proyecto de inversión, para su aprobación.

En el caso de las entidades que no son parte de un consejo sectorial, ni ente rector, el cierre de estudios de preinversión y programas y proyectos de inversión será aprobado por la máxima autoridad de la entidad responsable del proyecto; y, remitido a la SENPLADES la ficha de cierre y el informe ejecutivo de finalización del estudio de preinversión y programa y proyecto de inversión.

Art. 6.- La baja corresponde aquellos estudios de preinversión y programas y proyectos de inversión, que no han finalizado la fase de preinversión o inversión, no han cumplido el propósito para el cual fueron aprobados y, además no se encuentran inmersos en ningún proceso legal.

Art. 7.- Para la baja de un estudio de preinversión y programa y proyecto de inversión, la máxima autoridad de la entidad responsable del mismo y/o el ministerio de coordinación, según sea el caso, deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Que el estudio de preinversión y programas y proyectos de inversión, no presente ejecución de metas y sin presupuesto.
- b) Que el estudio de preinversión y programas y proyectos de inversión, cuente con presupuesto y no registre ejecución de metas.
- c) Petición de la máxima autoridad.

Art. 8.- La máxima autoridad de la entidad responsable del estudio de preinversión y programa y proyecto de inversión, cumplidas las condiciones determinadas en el artículo anterior, notificará, según sea el caso, a la entidad rectora y/o al ministerio coordinador la baja del estudio de preinversión y programa y proyecto de inversión para su aprobación.

En el caso de las entidades que no son parte de un consejo sectorial ni ente rector, la baja de estudios de preinversión y programas y proyectos de inversión, será aprobado por la máxima autoridad de la entidad responsable del proyecto y remitirá a la SENPLADES el informe ejecutivo de justificación y la ficha de baja.

Art. 9.- Sin perjuicio de lo establecido en la ley, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo será responsable de lo siguiente:

- a) Emitir alertas a las instituciones sobre el estado del estudio de preinversión y programa y proyecto de inversión.
- b) Analizar el informe de cierre del estudio de preinversión y programa y proyecto de inversión, remitido por las instituciones.
- c) Analizar el informe de baja del estudio de preinversión y programa y proyecto de inversión, remitido por las instituciones.
- d) Notificar a las entidades responsables sobre el cambio de estado del estudio de preinversión y programa y proyecto de inversión, en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública.

Art. 10.- El ministerio coordinador y/o la máxima autoridad de la entidad a cargo del proyecto serán responsables de lo siguiente:

- a) Observar las condiciones establecidas en los artículos 4 y 7 para la aplicación de los procesos de cierre o baja de estudios de preinversión y programas y proyectos de inversión.
- b) Aprobar el cierre y baja de los estudios de preinversión y programas y proyectos de inversión a cargo de la entidad.
- c) Notificar a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cierre y baja de los estudios de preinversión y programas y proyectos de inversión, conforme a las directrices definidas por la SENPLADES para el efecto.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emitirá los lineamientos, directrices, normativas e instrumentos para la aplicación del presente Acuerdo.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- De la ejecución del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Subsecretaría de Inversión y a la Subsecretaría de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

COMUNÍQUESE.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de agosto de 2014.

f.) Pabel Muñoz López, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

SENPLADES.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Coordinación General de Asesoría Jurídica.

No. 134/SETECI/2014

Lcda. Saskya Lugo Sánchez
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 699, de 30 de octubre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 206, de 07 de noviembre de 2007, se crea la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI), como una entidad pública, desconcentrada, con gestión técnica, administrativa y financiera propias, adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, encargada de la implementación de las estrategias generales de cooperación internacional, las políticas y reglamentos de gestión, y desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 429, de 15 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 246, de 29 de julio de 2010, se cambia la denominación de “Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional” (AGECI), por la de “Secretaría Técnica de Cooperación Internacional” (SETECI);

Que, por Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 495, de 20 de julio de 2011, se reforma el Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional; y entre otros aspectos, se dispone que la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional pase a ser una entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, hoy Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que la reglamentación, para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Funcionarios Públicos de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 685 de 18 de abril de 2012, establece los parámetros que deben observarse para la autorización de viajes al exterior;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, establece que “(...) las

autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución (...);

Que, a través de acción de personal Nro. 0258994, de 06 de julio de 2011, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, en la actualidad Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, designa a la señora economista María Gabriela Rosero Moncayo, en calidad de Secretaria Técnica de Cooperación Internacional;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece: “LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES”.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o por Decreto (...);

Que, en el artículo 1 literal g) de la Resolución Nro. 098/SETECI/2013, de 12 de septiembre de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 353, de 14 de octubre de 2014, la señora Secretaria Técnica de Cooperación Internacional delega al/la Coordinador(a) General Técnico(a) de Cooperación Internacional, la suscripción de las resoluciones de autorización de viajes al exterior para los funcionarios de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, una vez que sean autorizados mediante sumilla inserta en la solicitud;

Que mediante oficio AGCI No. 03/2126, de 30 de octubre de 2014, el Director Ejecutivo (TyP) de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), extiende la invitación a participar en calidad de expositora a la señora Secretaria Técnica de Cooperación Internacional (Ecuador), en la sesión que realizará el Comité de Expertos de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, que está elaborand insumos básicos sobre el diseño de la política y la estrategia de la Cooperación Chilena para el período 2014-2018, a realizarse el 24 de noviembre del mismo año en la ciudad de Santiago de Chile;

Que, a través de oficio Nro. SETECI-ST-2014-1629-O, de 06 de noviembre de 2014, la señora Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, atendiendo a dicha invitación confirma su participación en calidad de expositora y autoridad máxima de esta Institución, informando además que le acompañará la señora Mónica Patricia Del Salto Paredes, Asesora de esta Secretaría;

Que, con memorando Nro. SETECI-ST-2014-0136-M, de 07 de noviembre de 2014, la señora Mónica Patricia Del Salto Paredes, Asesora de esta Secretaría, solicita al

Director Administrativo Financiero, al Director de la Administración del Talento Humano y a la Directora de Asesoría Jurídica, se gestione su permiso de salida del país, para asistir al evento antes mencionado;

Que, el 10 de noviembre de 2014, se emite el formulario SENRES Nro. 165, de 10 de noviembre de 2014, de solicitud de licencia con remuneración, de la señora Mónica Patricia Del Salto Paredes, Asesora de esta Secretaría;

Que, con Informe Técnico Nro. DTH-IT-039-2014, de 13 de noviembre de 2014, el Director de la Administración del Talento Humano emite Informe Favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, a la señora Mónica Patricia Del Salto Paredes, Asesora de esta Secretaría, del 23 al 25 de noviembre del presente año, a fin de que participe en la “Sesión del Comité de Expertos de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile”, señalando que el tiempo establecido comprende el traslado, el desarrollo del evento y retorno al país, además se recalca que los gastos de alimentación, movilización, hospedaje y tickets aéreos serán cubiertos por esta Secretaría;

Que, mediante documento Nro. 39156, de 14 de noviembre de 2014, el Coordinador General de Gestión Interinstitucional, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autoriza el viaje al exterior de la señora Mónica Patricia Del Salto Paredes, Asesora de esta Secretaría, para que asista a la Sesión antes citada, a realizarse del 23 al 25 de noviembre de 2014, señalando que todos los gastos de alimentación, movilización, hospedaje y tickets aéreos estarán cubiertos por la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior y en el literal g) del artículo 1, de la Resolución Nro. 098/SETECI/2014, de 12 de septiembre de 2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 353, de 14 de octubre de 2014.

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior y declarar en comisión de servicios con remuneración a la señora Mónica Patricia Del Salto Paredes, Asesora de esta Secretaría, del 23 al 25 de noviembre de 2014, a fin de que asista a la Sesión de Comité de Expertos de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Chile.

Artículo 2.- Encargar la ejecución de la presente Resolución, los trámites administrativos- financieros respectivos y el cumplimiento de las disposiciones para la comisión de servicios al exterior, a la Dirección Administrativa Financiera de esta Secretaría.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, el envío del presente Instrumento, para su publicación en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 18 de noviembre de 2014.

f.) Lcda. Saskya Lugo Sánchez, Coordinadora General Técnica de Cooperación Internacional, Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.

Certifico que las dos (2) fojas que anteceden, son fiel copia de su original que reposa en el archivo de la Dirección de Asesoría Jurídica.- Fecha: 18 de noviembre de 2014.- Lo certifico.- f.) Ilegible, Dirección Jurídica, Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.

**SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

Nro. 135/SETECI/2014

**Lcda. Saskya Lugo Sánchez
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 699, de 30 de octubre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 206, de 07 de noviembre de 2007, se crea la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI), como una entidad pública, desconcentrada, con gestión técnica, administrativa y financiera propias, adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, encargada de la implementación de las estrategias generales de cooperación internacional, las políticas y reglamentos de gestión, y desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 429, de 15 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 246, de 29 de julio de 2010, se cambia la denominación de “Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional” (AGECI), por la de “Secretaría Técnica de Cooperación Internacional” (SETECI);

Que, por Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 495, de 20 de

julio de 2011, se reforma el Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional; se dispone que la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional pase a ser una entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, actualmente Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Funcionarios Públicos de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial Nro. 685, de 18 de abril de 2012, establece los parámetros que deben observarse para la autorización de viajes al exterior;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, establece que “(...) las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución (...)”;

Que, a través de acción de personal Nro. 0258994, de 06 de julio de 2011, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, actualmente Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, designa a la economista Gabriela Rosero Moncayo, en calidad de Secretaria Técnica de Cooperación Internacional;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES”.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o por Decreto (...);”;

Que, en el artículo 1 literal g), de la Resolución Nro. 098/SETECI/2014, de 12 de septiembre de 2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 353, de 14 de octubre de 2014, la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional delega al/la Coordinador(a) General Técnico(a), la suscripción de las resoluciones de autorización de viajes al exterior para los funcionarios de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, una vez que sean autorizadas mediante sumilla inserta en la solicitud;

Que, mediante oficio AGCI 15/2098, de 27 de octubre de 2014, el Director Ejecutivo (T y P), de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, AGCI, informa al Director Ejecutivo, de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, que la pasantía en materia de seguimiento, monitoreo y evaluación de proyectos tendrá lugar la semana del 24 de noviembre del presente año, en las dependencias de la AGCI, en la ciudad de Santiago de

Chile; adicionalmente, solicita que los costos que irrogue la Pasantía de un funcionario de la SETECI, sean financiados en su totalidad por el Programa Iberoamericana de Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur (PIFCSS), en atención a que el presupuesto de AGCI, asignado a Ecuador, ya se encuentra totalmente programado hasta fines del presente año;

Que, con Nota PCSS/323/14, de 10 de noviembre de 2014, la Gerente de la Unidad Técnica, del Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur, comunica a la señora Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, que la pasantía antes citada será realizada los días 25, 26 y 27 de noviembre del año en curso, precisando que los costos que implica la realización de esta actividad (boletos aéreos y viático diario), serán financiados por el PIFCSS;

Que, a través de oficio Nro. SETECI-ST-2014-1656-O, de 12 de noviembre de 2014, la señora Secretaria Técnica de Cooperación Internacional confirma a la Gerente de la Unidad Técnica, del Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur, la participación del economista Luis Iván Martínez Dobronsky, Asesor de esta Secretaría, en el evento mencionado;

Que, el 12 de noviembre de 2014, se emite el formulario SENRES Nro. 0168, de licencia con remuneración, del economista Luis Iván Martínez Dobronsky, Asesor de esta Secretaría, del 23 al 28 de noviembre del presente año, a fin de que asista al Proceso de Intercambio de Experiencias en Procesos de Evaluación y Seguimiento entre SETECI y AGCI;

Que, con memorando Nro. SETECI-ST-2014-0138-M, de 12 de noviembre de 2014, el economista Luis Iván Martínez Dobronsky, Asesor de esta Secretaría, solicita al Director Administrativo Financiero, al Director de la Administración del Talento Humano y a la Directora de Asesoría Jurídica, gestionar el trámite administrativo pertinente, para asistir al Proceso de Intercambio de Experiencias en Materia de Evaluación y Seguimiento de la Cooperación Internacional entre SETECI y AGCI, señalando que el Programa de Cooperación Sur - Sur cubrirá el traslado aéreo y el viático diario, exceptuando los traslados internos en el país hacia y desde el aeropuerto de Quito;

Que, a través de Informe Técnico Nro. GTH-IT-040-2014, de 13 de noviembre de 2014, el Director de la Administración de Talento Humano, emite Informe Favorable para conceder comisión de servicios con remuneración al economista Luis Iván Martínez Dobronsky, Asesor de esta Secretaría, del 23 al 28 de noviembre de 2014, con la finalidad de que participe en el evento citado, señalando que el tiempo establecido comprende el traslado, el desarrollo del evento y retorno al país;

Que, mediante documento Nro. 39167, de 14 de noviembre de 2014, el Coordinador General de Gestión Interinstitucional, de la Secretaría Nacional de la

Administración Pública, autoriza el viaje al exterior del economista Luis Iván Martínez Dobronsky, Asesor de Secretaría Técnica, para que participe en el “Proceso de Intercambio de Experiencias en Materia de Evaluación y Seguimiento de la Cooperación Internacional”, que desarrollará del 25 al 27 de noviembre de 2014 en la ciudad de Santiago de Chile.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior y en el literal g) del artículo 1, de la Resolución Nro. 098/SETECI/2014, de 12 de septiembre de 2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 353, de 14 de octubre de 2014.

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior y declarar en comisión de servicios con remuneración al economista Luis Iván Martínez Dobronsky, Asesor de esta Secretaría, del 23 de al 28 de noviembre de 2014, a fin de que participe en la pasantía “Proceso de Intercambio de Experiencias en Materia de Evaluación y Seguimiento de la Cooperación Internacional”, a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Chile.

Artículo 2.- Encargar la ejecución de la presente Resolución, los trámites administrativos- financieros respectivos y el cumplimiento de las disposiciones, para la comisión de servicios al exterior, a la Dirección Administrativa Financiera de esta Secretaría.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, el envío del presente Instrumento, para su publicación en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 18 de noviembre de 2014.

f.) Lcda. Saskya Lugo Sánchez, Coordinadora General Técnica de Cooperación Internacional, Secretaria Técnica de Cooperación Internacional.

Certifico que las dos (2) fojas que anteceden, son fiel copia de su original que reposa en el archivo de la Dirección de Asesoría Jurídica.- Fecha: 18 de noviembre de 2014.- Lo certifico.- f.) Ilegible, Dirección Jurídica, Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.

No. INMOBILIAR-SDTGB-2014-0217

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL
SECTOR PÚBLICO**

Considerando:

Que es obligación de la Administración Pública Central e Institucional dotar a las instituciones públicas de infraestructura adecuada, con el objeto de que los servicios que prestan a la ciudadanía se desarrollen en espacios físicos acordes a los principios de dignidad humana, calidad y eficacia administrativa.

Que el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ordena que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos”*.

Que el Artículo 61 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades”*.

Que el Artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, establece que: *“Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación.”*

Que el Artículo 10-1 literal h del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“Servicio.- Organismo público encargado de la administración y provisión de bienes y/o servicios destinados a la ciudadanía de a la Administración Pública Central e Institucional, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera. Contará con una instancia colegiada como máximo nivel gobernante desde el cual ejercerá la rectoría en el ámbito de sus competencias.”*

Que mediante Escritura Pública de venta otorgada el 12 de noviembre de 1975 ante el Notario Segundo del cantón Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, e inscrita en

el Registro de la Propiedad del Cantón Machala, con el número 760, el 30 de diciembre de 1975, los conyugues señores Oswaldo García Unda y Nancy Puyol de García, transfirieron a favor de la Dirección General de Aviación Civil, un lote de terreno signado con la letra A, número 2, de la manzana 158, ubicado en la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro.

Que mediante Decreto Ejecutivo número 435 de fecha 26 de julio de 2010, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 252 de 06 de agosto de 2010 se dispuso que: *“Artículo 1.- Todos los órganos que forman la Administración Pública Central e Institucional, traspasarán a título gratuito a la UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales en un plazo no mayor de sesenta días desde la expedición del presente decreto, con excepción de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado, los bienes que integran el patrimonio cultural y natural y áreas protegidas. La transferencia de dominio se realizará mediante el trámite previsto en el artículo 57 y siguientes del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.”*

Que el 26 de octubre de 2012, el Director General de Aviación Civil, emitió la resolución número 392/2012, donde se resolvió: *“Artículo 1.- Entregar en donación el bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, en el Ex Aeropuerto “Manuel Serrano” de la ciudad de Machala, provincia del Oro; cuya superficie es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DOS DECIMETROS CUADRADOS (357,2 dm2), actualmente en posesión legítima de la DGAC a favor de la Secretaria de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR...”*; en cumplimiento al Decreto Ejecutivo 435 citado.

Que el 06 de diciembre de 2012, mediante Informe de Inspección No. INMOBILIAR-UTI-DNABI-2012-280, la Unidad de Transferencia de Inmuebles concluyó: *“De acuerdo al uso del inmueble, SI es aplicable el Decreto Ejecutivo 435 de 26 de Julio de 2010.”*

Que mediante Decreto Ejecutivo 50 de fecha 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro número 57 de fecha 13 de agosto de 2013, se estableció: *“Artículo 1.- Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito”*.

Que el 15 de enero de 2014, se suscribió el acta Nro. 55 Reunión de Comisión de Transferencia que estableció: *“En base al oficio N-301 DACM de fecha 6 de diciembre de 2012 e informe de inspección Nro. INMOBILIAR-UTI-DNABI-2012-280 se determinó que, el predio se encuentra en área urbana y sin uso institucional, por lo que es transferible por Decreto Ejecutivo 435.”*

Que el 04 de junio de 2014, la Dirección Nacional de Administración de Bienes Inmuebles, emitió el Informe Uso del Inmueble INMOBILIAR-UTI-DNABI-2014-050, del inmueble ubicado en el ex aeropuerto "General Manuel Serrano", en la parroquia Machala, cantón Machala, provincia de El Oro, donde se recomendó: *"El predio no se encuentra en actividades ni uso institucional, por lo que se recomienda la aplicación del D. E. No. 435."*

Que el certificado de gravámenes de fecha 17 de junio del 2014, emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Machala, señala que el inmueble es de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: calle tercera s/n, con diez y nueve metros cero cinco centímetros (19.05m). Sur: calle cuarta s/n, con diez y ocho metros setenta centímetros (18.70m). Este: solar municipal, con diez y nueve metros ochenta centímetros (19.80m) y, Oeste: calle nueve de mayo, con diez y ocho metros cero cinco centímetros (18.05m). Superficie total: trescientos cincuenta y siete metros cuadrados con dos decímetros cuadrados. (357.02 m2).

Que mediante Acuerdo número INMOBILIAR-ACUERDO-2014-0015 de fecha 21 de julio de 2014, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público delegó al Subdirector Técnico de Gestión de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público las siguientes atribuciones: *"d) Emitir Resoluciones de compraventa, traspasos, transferencias de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y de las instituciones públicas a nombre de las cuales INMOBILIAR, actúe; así como emitir Resoluciones de compraventa, de aceptación de bienes inmuebles en las que el beneficiario sea INMOBILIAR o de la Entidad Pública en las que INMOBILIAR actúe a su nombre y representación."*

Con las consideraciones expuestas, en ejercicio de la función administrativa y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y el Decreto Ejecutivo 435.

Resuelve:

Artículo 1. Aceptar la transferencia de dominio a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público Inmobiliar, a título gratuito del inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, ubicado en el Ex Aeropuerto "Manuel Serrano" de la ciudad de Machala, provincia del Oro, cuya superficie es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DOS DECÍMETROS CUADRADOS, incluyendo todas las edificaciones que sobre él se levanten, todos los bienes muebles que se reputen inmuebles por adherencia, por destino o por incorporación así como, sus accesorios, y que constituye activo de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 2. Disponer que la Dirección Nacional de Legalización de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, coordine con la Dirección General de Aviación Civil, los trámites que correspondan con el objeto de que se perfeccione la transferencia de dominio del bien inmueble.

Artículo 3. Disponer que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, asuma los gastos que demande la obtención e inscripción de los documentos que correspondan para la transferencia de dominio, precisando que la misma estará exenta del pago de impuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 de la Codificación del Código Tributario y 534 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 4. Disponer que una vez que se perfeccione la transferencia de dominio, la Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, contabilice en los registros de la institución el inmueble recibido como activo de INMOBILIAR, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Artículo 5. Disponer que la Dirección Nacional de Administración de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, una vez inscrita la escritura pública de donación en el Registro de la Propiedad correspondiente, realice el acta de entrega y recepción y lleve a cabo un efectivo control de este bien, permitiendo su conservación preventiva y técnica.

Artículo 6. Notificar con el contenido de la presente resolución a la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, para efecto de que dicho organismo viabilice eficazmente y a la brevedad posible el proceso de transferencia del bien de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 435.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en San Francisco de Quito, D.M, a los 11 días del mes de noviembre de 2014.

f.) Dr. Marco Vinicio Landázuri Álvarez, Subdirector Técnico de Gestión de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14 dispone que el Estado reconocerá *"el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y*

ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable". Así también, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza; considerando de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la integridad del patrimonio genético del país, la prevención de la contaminación ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 71 determina el respeto integral de los derechos de la naturaleza los cuales deben ser de cabal cumplimiento de toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 74, expresa: "*Las personas comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que le permitan el buen vivir*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 396, manifiesta: "*El estado adoptará las políticas y medidas oportunas, que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas...*".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el literal d), del artículo 4, establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;

Que, en ejercicio de la Facultad Legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 240, en concordancia con lo establecido en los Arts. 7, 57 letra a), Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 54, literal k) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), al señalar las funciones del gobierno autónomo municipal, determina que le corresponde regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

Que, la Ley de Gestión Ambiental en su Art. 13 dispone que los Consejos provinciales y los municipios, dictaran políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley de Gestión Ambiental, y respetarán las regulaciones nacionales sobre el patrimonio de áreas naturales protegidas para determinar los usos del suelo y consultarán a los representantes de los pueblos indígenas, afro ecuatorianos y poblaciones locales para la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica;

En uso de las atribuciones establecidas en el párrafo final del artículo 264 de la Constitución de la República del

Ecuador y en el artículo 136, inciso segundo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Expide:

La "ORDENANZA QUE CREA LA COMISARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL"

TITULO I

Art. 1.- Ámbito.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende la competencia, atribuciones y procedimientos que le corresponderán a la Comisaría de Gestión Ambiental Municipal, como órgano regulador, sancionador y de control en materia de contravenciones ambientales dentro del cantón del Durán.

Art. 2.- Objetivo.- El objetivo de la presente Ordenanza es que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, cuente con un órgano con competencia y atribuciones en el control en materia de contravenciones ambientales dentro de su jurisdicción territorial, así como del procedimiento para la imposición de sanciones.

TITULO II

DE LA COMISARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Art. 3.- Del Comisario Ambiental Municipal.- El Comisario de Gestión Ambiental Municipal es un funcionario de libre nombramiento y remoción.

Art. 4.- Requisitos para ser Comisario de Gestión Ambiental Municipal.- Se requiere estar domiciliado en el cantón Durán, tener el título de Abogado, con al menos 3 años de ejercicio profesional ó 3 años de experiencia laboral en el sector privado o público; estar en uso de los derechos de ciudadanía y con los demás requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

Art. 5.- Funciones y Facultades del Comisario de Gestión Ambiental Municipal.- Al Comisario de Gestión Ambiental Municipal le corresponde:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consagradas en la Constitución, las Leyes y las Ordenanzas Ambientales del Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, así como de las Normas ambientales nacionales en lo referente a las atribuciones y competencias que se le otorguen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán;
- b) Juzgar y sancionar con sujeción a la Constitución de la República, a la Ley y a las ordenanzas municipales ambientales, las sanciones a imponerse, según la infracción, se aplicarán sobre la base del Salario Básico Unificado (SBU) vigente a la fecha de la sanción;

- c) Disponer las inspecciones y visitas que deban realizar los técnicos o funcionarios de la Dirección de Sostenibilidad, Ambiente Salubridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, para el monitoreo de las actividades y proyectos que generen riesgos ambientales dentro de la cantón, y conforme lo establecido en el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) es Autoridad Ambiental de Control dentro de su jurisdicción;
- d) Cumplir con las demás funciones que se le asignen a través de otras ordenanzas, o con las disposiciones que dentro del ámbito de sus competencias, provengan del Director de Sostenibilidad, Ambiente y Salubridad o de la Alcaldesa;

Las apelaciones a las resoluciones del Comisario Ambiental Municipal, conforme lo establecido en el artículo 409 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), conocerá en última y definitiva instancia la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán; y

- e) Las demás que le asigne la Ley.

Art. 6.- Del Secretario de la Comisaría de Gestión Ambiental Municipal.- Es un funcionario de libre nombramiento y remoción. Sus funciones son: las mismas de los Secretarios de los Juzgados de la Corte Provincial de Justicia.

Para ser Secretario, además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), se requiere como formación académica mínima que se encuentre cursando los últimos dos años de la carrera de Derecho, con tres años de experiencia laboral. El Secretario de la Comisaría de Gestión Ambiental Municipal será caucionado, debiendo presentar una póliza de fidelidad o garantía bancaria vigente.

Art. 7.- De los auxiliares de servicio o amanuenses.- Los dos Auxiliares de servicio o amanuenses con que contará la Comisaría de Gestión Ambiental Municipal, son de libre nombramiento y remoción por parte de la Alcaldesa, además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), se requerirá como formación académica mínima, haber aprobado el segundo año de la Carrera de Derecho. Sus funciones son las mismas de los auxiliares o amanuenses de la Corte Provincial de Justicia.

Para la emisión de los nombramientos de las servidoras y servidores públicos de la Comisaría de Gestión Ambiental Municipal, deberá existir en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, las correspondientes partidas presupuestarias y la logística indispensable para el desempeño de sus cargos.

Art. 8.- Número de Comisarios.- Se podrán nombrar el número de Comisarios que la necesidad de servicio

demande, con competencia para juzgar todo tipo de contravenciones ambientales.

TITULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES AMBIENTALES

Art. 9.- Recibido un parte, informe o denuncia del que se desprenda que se ha cometido una de las contravenciones descritas en las Ordenanzas Municipales que regulan el medio ambiente, el Comisario de Gestión Ambiental Municipal en estricto apego a las garantías constitucionales del debido proceso dictará un auto inicial que contenga:

- f) La relación sucinta de los hechos y del modo como llegaron a su conocimiento;
- g) La orden de citar al presunto infractor, disponiendo la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones y apercibiéndole de que será juzgado en rebeldía en caso de que no hacerlo;
- h) La orden de agregar al expediente el parte, informe, denuncia u otros antecedentes, así como la disposición de que se practiquen todas las diligencias necesarias que permitan comprobar el cometimiento de la contravención y sus autores.
- i) El señalamiento de la fecha, día y hora así como el lugar donde se llevará a cabo la audiencia de juzgamiento, que no deberá ser en un tiempo no menor de ocho días.

Art. 10.- La citación se la hará mediante una boleta que contenga el auto inicial y se la hará al presunto infractor: personalmente o si no fuere encontrado en su domicilio, se dejará a un miembro de su familia, o de ser el caso si no lo tuviere, se la fijará en un lugar visible del inmueble. De cualquiera de estos escenarios se sentará la correspondiente razón por escrito por el actuario del despacho.

Art. 11.- Una vez que el presunto infractor haya comparecido en el día y hora señalados, será escuchado verbalmente por sí o por intermedio de su Abogado; se recibirán y agregarán las pruebas que se presenten, de todo lo cual se dejará constancia en Acta firmada por el compareciente, su Abogado, así como por el Comisario de Gestión Ambiental Municipal y el Secretario.

Art. 12.- En la misma diligencia se abrirá la causa a prueba por el término de diez días, durante el cual se podrán actuar todas las pruebas que se soliciten; mas, de no haber hechos que deban justificarse, el Comisario de Gestión Ambiental Municipal procederá a dictar la resolución en forma motivada.

Art. 13.- El Comisario de Gestión Ambiental antes de dictar su Resolución, podrá ordenar de oficio que se practiquen las diligencias probatorias que considere necesarias para el pleno esclarecimiento de la verdad.

Art. 14.- Vencido el término de prueba y una vez evacuadas todas las diligencias solicitadas y debidamente practicadas, el Comisario Ambiental Municipal dictará la Resolución motivada que corresponda dentro del término de cinco días. De ser necesario y a efecto de contar con más elementos de convicción, solicitará un informe a la Dirección de Sostenibilidad, Ambiente y Salubridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, el informe técnico que deberá ser presentado a la Comisaría Ambiental Municipal dentro del término de cinco días contados desde la fecha de notificación de la solicitud del informe técnico.

Art. 15.- Las resoluciones que deberán ser debidamente motivadas y que dicte el Comisario Ambiental Municipal, son apelables ante Alcaldesa del cantón Durán dentro de los cinco días siguientes de la notificación de la Resolución.

La Alcaldesa del cantón Durán resolverá la apelación en el plazo de treinta días; Resolución que causará ejecutoria.

Art. 16.- Deberá dejarse constancia previamente el pago de la multa impuesta por el Comisario Ambiental Municipal. El depósito se lo hará con cheque certificado o dinero en efectivo en la Tesorería de la Institución Municipal, a la orden del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, antes de que la resolución cause ejecutoria, caso contrario, se procederá a su ejecución.

Art. 17.- Si no se diere cumplimiento al mandamiento de ejecución, o no se dimitiere bienes suficientes para el pago, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán de forma inmediata procederá al cobro de la multa mediante la vía coactiva, de acuerdo a la jurisdicción coactiva vigente.

Art. 18.- Las denuncias que se presenten pueden ser escritas o verbales. Las denuncias verbales serán reducidas a escrito por el Secretario de la Comisaría y la hará firmar al denunciante, y si no supiere firmar, dejará impresa su huella digital del dedo pulgar de la mano derecha, en presencia del Secretario, quien hará constar este hecho en la denuncia, y la hará firmar por un testigo.

Art. 19.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para la ejecución de sus resoluciones, el Comisario de Gestión Ambiental Municipal contará con el apoyo de la fuerza pública de ser necesario.

Art. 20.- En el impulso procesal se observarán las solemnidades sustanciales y su omisión causará la nulidad.

TITULO IV

DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

Art. 21.- La sanción a una contravención a las Ordenanzas Municipales Ambientales que existen y las que se crearán posteriormente donde se tipifiquen contravenciones que

conlleven la imposición de una multa se la hará mediante la emisión de una boleta de sanción numerada, cuyo original será entregada al contraventor con copia a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, quien una vez efectuado el pago extenderá un comprobante de pago definitivo.

Art. 22.- La Comisaría Ambiental Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, llevará obligatoriamente un registro y las estadísticas de las multas impuestas por las contravenciones sancionadas e informará trimestralmente a la Dirección de Sostenibilidad, Ambiente y Salubridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán. La estadística se la hará conocer a la ciudadanía mediante rendición de cuentas anual.

Art. 23.- De la ejecución y aplicación de la presente ordenanza se encargarán: la Dirección de Talento Humano y la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán a fin que se implementen las acciones necesarias previo a la expedición la misma se creen las partidas presupuestarias.

Art. 24.- En caso de duda sobre la interpretación de la presente Ordenanza que crea la Comisaría de Gestión Ambiental Municipal, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán su interpretación, con carácter obligatorio.

Art. 25.- Conforme a lo establecido en el Artículo 324 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, o en uno de los Diarios de Mayor circulación del cantón Durán.

Art. 26.- En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código de Procedimiento Civil, Ley de Gestión Ambiental y demás leyes conexas que fueren aplicables.

DISPOSICION TRANSITORIA:

La Comisaría de Gestión Ambiental Municipal será un órgano dependiente de la Dirección de Sostenibilidad, Ambiente y Salubridad y formará parte de su estructura orgánica.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I. CONCEJO CANTONAL DE DURÁN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

f.) Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del cantón Durán.

f.) John Khayat Jairala, Secretario Municipal.

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA QUE CREA LA COMISARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**” fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Durán, en Sesiones ordinarias celebradas los días lunes 20 y lunes 27 de octubre del 2014, en primer y segundo debate respectivamente.

Durán, 27 de octubre del 2014.

f.) John Khayat Jairala, Secretario Municipal de Durán.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “**ORDENANZA QUE CREA LA COMISARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**”, y ORDENO SU PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial y/o en unos de los diarios de mayor circulación del cantón.

Durán, 27 de octubre del 2014.

f.) Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del cantón Durán.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la “**ORDENANZA QUE CREA LA COMISARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**”, la señora Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.- **LO CERTIFICO.**

Durán, 27 de octubre del 2014.

f.) John Khayat Jairala, Secretario Municipal de Durán.

 **REGISTRO OFICIAL**
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Suscríbase



Quito
Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835
3941-800 Ext. 2301

Almacén Editora Nacional
Mañosca 201 y 10 de Agosto
Telefax: 2430110

Guayaquil
Malecón 1606 y 10 de Agosto
Edificio M.I. Municipio de Guayaquil
Teléfono: 2527107

 

www.registroficial.gob.ec